



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION		cen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a Asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.	622
Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jaén.	620	Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Organización de Reuniones Científicas y Actividades Sanitarias de interés social.	623
Corrección de errores de la Orden de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 5, de 20.1.89).	621	Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones con actividades en el campo de las Dependencias.	624
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio de 1989.	625
Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga del Encinar Tortrix Viridana.	621	Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1989.	626
Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga Mosca del Olivo (Dacus Oleae) para 1989.	621	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se modifican las medidas sanitarias contra la Peste Equina Africana (BOJA núm. 13, de 17.2.89).	621	Corrección de errores del Decreto 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la universidad de Granada, el Instituto Nacional de Educación Física de Granada (BOJA núm. 5, de 20.1.89).	627
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se estable-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Sabatel López, profesora titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología.	627	Orden de 18 de enero de 1989, por la que se nombra a don Manuel Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero.	628
Resolución de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Villalba Moreno, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.	628	Orden de 23 de enero de 1989, por la que se nombra a doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social.	628

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		atoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento Interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, para el curso 1989/1990.	628
Resolución de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convo-			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de las parcelas A y B, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Potronoto Municipal de la Vivienda. 648

Orden de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla). 648

Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villofranco (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía. 648

Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Entidad colindante promotora Tarifeña, S.A. 648

Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de la Zubio (Granada), por otro propiedad de don Francisco Rienda Terrones. 649

Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Coín (Málaga). 649

Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla). 649

Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por otro propiedad de Curtado, Aragón y Jiménez, S.A. (BOJA núm. 8, de 31.1.89). 649

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 15 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad de subvenciones concedidas para la mejora de la calidad y renovación tecnológica del sector industrial andaluz. 650

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada y su provincia, recaída en los autos 458/87 instados por don Juan Antonio Checa Sevilla y don Francisco Romos Santana. 650

Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 14 de noviembre de 1988, de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, recaída en autos núm. 1135/88, instados por don Domingo Márquez Díaz. 650

Resolución de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de La Granada de Riotinto y Nerva (Huelva). 650

Corrección de errores a la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba la concesión de una ayuda económica al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla, para la Organización del cuarto

congreso de la Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas (BOJA núm. 78, de 7.10.88).

650

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 4 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por lo que se concede subvención a la Asociación Científica que se cita (BOJA núm. 11, de 10.2.89). 651

Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/86, interpuesto por don Román Pérez Fages (BOJA núm. 11, de 10.2.89). 651

Corrección de erratas de la Resolución de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicos los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos (BOJA núm. 12, de 14.2.89). 651

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 9 de febrero de 1989, por la que se autoriza el traslado del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Granada. 651

Orden de 9 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Aguilón de la Frontera (Córdoba), la denominación de Vicente Núñez. 651

Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se revisa y actualizo la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Cajor (Granada). 651

Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), la denominación de Alto Guadioto. 652

Orden de 10 de febrero de 1989, por lo que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 22 de junio de 1988, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes Concertados. 652

Resolución de 17 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se dictan normas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo al Personal Funcionario de la misma. 654

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén con la cantidad de sesenta y seis millones quinientas setenta y una mil doscientas treinta y cuatro pesetas con destino a ejecución de obras en el Palacio del Condestable Irujo, actual Casino Primitivo de Jaén. 656

Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ochocientos cincuenta millones de pesetas con destino a redacción de proyecto y ejecución de obras en la Casa Colón. 656

Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento quince millones de pesetas, con destino a ejecución de obras, en el barrio Reina Victoria de Huelva. 656

Orden de 20 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de novecientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. 657

Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	657	Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de cincuenta y seis millones trescientas mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	660
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quinientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	658	Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de mil ciento cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	660
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	658	Resolución de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de rectificación del perímetro del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, y zona de protección de Granada.	661
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de ochocientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	658	Resolución de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de la Alhambra y Generalife, de Granada.	661
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	659	Resolución de 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Puerto Purchena, en Almería.	661
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de seiscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	659	Resolución de 21 de febrero de 1989, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la baja en el mencionado registro y el cambio de denominación realizado.	662
Orden de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de doscientos setenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.	660		

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de febrero de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 173/89).	663	Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por lo que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.	664
--	-----	--	-----

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de enero de 1989, por la que se hace pública la adjudicación por subasta del contrato de obra que se cita.	663	Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace público la adjudicación del contrato de obra que se indica.	664
		Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace público la adjudicación del contrato de obra que se indica.	664

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 21 de febrero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 192/89).	663		
--	-----	--	--

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.	664		
Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.	664		

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR (ALMERIA)

Anuncio de concurso (PP. 61/89).	664
----------------------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio sobre concurso (PP. 96/89).	665
-------------------------------------	-----

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncia de subasta (PP. 139/89).	665
----------------------------------	-----

INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, S.A.

Resolución de iniciativa municipal para la Vivienda, S.A., de Lebrijo, por la que se hace público la adjudicación de las obras que se citan (PP. 153/89).	666
---	-----

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 111/89).	666
--	-----

Anuncio de 17 de febrero de 1989, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modifica-	
--	--

ción de estatutos de la organización sindical denominada: Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación Nacional de Trabajo. 666

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública (JA-1-GR-142). 667

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan. 666

Resolución de 10 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-RF-SE-124). 666

Resolución de 10 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados con motivo de la obra que se cita (JA-2-SE-161). 667

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Anuncio sobre el PGOU (PP. 125/89). 667

SDAD. COOP. AND. NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD

Anuncio de disolución (PP. 136/89). 668

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 164/89). 668

SDAD. COOP. AND. TORRE ATALAYA

Anuncio de disolución (PP. 176/89). 668

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jaén.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jaén

A) Cuota de Servicio

Mensualmente y en función del consumo durante el ejercicio anterior de cada usuario se devengará una cuota de servicio por cada abonado de la cuantía siguiente.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Usos domésticos	
Para consumos mínimos 8 m ³ /mes	37,61 ptas/mes.
Para consumos de 8,01 a 15 m ³ /mes	65,09 ptas/mes.
Para consumos de 15,01 a 20 m ³ /mes	168,77 ptas/mes.
Para consumos superiores a 20 m ³ /mes	174,79 ptas/mes.
Usos Industriales	
Para consumos mínimos de 15 m ³ /mes	37,61 ptas/mes.
Para consumos de 15,01 a 30 m ³ /mes	65,09 ptas/mes.
Para consumos de 30,01 a 60 m ³ /mes	135,02 ptas/mes.
Para consumos superiores a 60 m ³ /mes	139,84 ptas/mes.
Establecimientos benéficos	91,97 ptas/mes.

B) Cuota por servicios medidos por contador

Mensualmente se devengarán tasas en la cuantía que corresponda a los consumos realizados, conforme a la tarifa.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Usos domésticos	
Mínimo de 8 m ³ /mes a 13,53 ptas/m ³	108,24 ptas/mes.
Porción comprendida entre 8,01 a 15 m ³ /mes	20,44 ptas/m ³ .
Porción comprendida entre 15,01 a 20 m ³ /mes	50,80 ptas/m ³ .
Exceso sobre 20 m ³ /mes	52,62 ptas/m ³ .
Usos Industriales	
Mínimo de 15 m ³ /mes a 15,99 ptas/m ³	239,79 ptas/mes.
Porción comprendida entre 15,01 a 30 m ³ /mes	25,55 ptas/m ³ .

Porción comprendida entre 30,01 a 60 m³/mes 39,76 ptas/m³.
Exceso sobre 60 m³/mes 41,18 ptas/m³.

Establecimientos benéficos
Hasta 1000 m³/mes 3,73 ptas/m³.
Exceso sobre 1000 m³/mes 5,58 ptas/m³.

C) Cuota de usos transitorios

Para uso en barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se padrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y uno facturación mínimo de 50 m³ con aplicación de la tarifa B) para usos industriales.

Sobre la tarifa anterior se aplicará un recargo de 95,99 ptas/m³, IVA incluido, suministrada a usuarios de Caño Quebrado.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Zonas no urbanas	
Mínimo de 8 m ³ /mes	108,24 ptas/mes.
Más de 8 m ³ se aplicará la tarifa doméstica más el recargo	95,99 ptas/m ³ .

D) Tasa por utilización de contadores de propiedad municipal

La cuota mensual por alquiler de contadores de propiedad municipal que se incluirá en el recibo de consumición será la siguiente:

Calibre de contador	Tarifa
7/13 mm	7,63 ptas/mes.
15/20 mm	9,01 ptas/mes.
25/40 mm	27,75 ptas/mes.
50/60 mm	69,42 ptas/mes.
80/100/150 mm	138,84 ptas/mes.

E) Tasa por conservación de contadores propiedad de los abonados

Por proteger y garantizar el buen funcionamiento de los contadores propiedad de abonados, se establece un seguro de conservación cuyo servicio será prestado por el Conservador Oficial del Excmo. Ayuntamiento. Dicho seguro será voluntario y la cuota que cada abonado ha de satisfacer será la que resultó en la adjudicación del concurso-subasta celebrado por el Excmo. Ayuntamiento para los contadores de propiedad municipal, conforme a la siguiente tarifa:

Calibre de contador	Tarifa
7/13 mm	7,63 ptas/mes.
15/20 mm	8,69 ptas/mes.
25/40 mm	27,75 ptas/mes.
50/60 mm	69,42 ptas/mes.
80/100/150 mm	138,84 ptas/mes.

Esto Orden surtiró efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 5 de 20.1.89).

Observados errores en el texto remitido para la publicación de la Orden de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 180, columna 2ª, el punto 3. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), queda redactado como sigue:

3. Ayuntamientos de Posadas (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo:	
Bloque 1º: de 0 a 15 m ³ /bimestre	37,10 ptas/m ³ .
Bloque 2º: de 16 a 35 m ³ /bimestre	39,22 ptas/m ³ .
Bloque 3º: de 36 a 75 m ³ /bimestre	43,46 ptas/m ³ .
Bloque 4º: de 76 a 100 m ³ /bimestre	53,00 ptas/m ³ .
Bloque 5º: de 101 en adelante	106,00 ptas/m ³ .
B) Cuota de servicio/bimestre	265,00 ptas/m ³ .
C) Industrial:	
Para las industrias que la justifiquen, el precio por consumo de 101 m ³ en adelante será de 50 ptas/m ³ .	

Sevilla, 17 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga del Encinar Tortrix Viridana.

Los encinares andaluces se encuentran afectados de forma endémica por las plagas Tortrix viridana y otros lepidópteros asociados. Dado que, por Orden del 25 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, fue declarado obligatorio el tratamiento contra estas plagas; que, para extensas áreas de dehesas de esta Región, la defensa del fruto de los encinares, reviste un gran interés socio-económico, y que, corresponde a esta Consejería, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establecer el plan anual de actuación; en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer los siguientes:

Artículo 1º. Las zonas de tratamiento obligatorio contra Tortrix Viridana de la encina, para la presente campaña, abarcarán una superficie total máxima de 52.000 Hs., en el seno de las áreas que a continuación se expresan:

Provincia de Córdoba: Zonas de las Comarcas de Pedroches y La Sierra.

Provincia de Huelva: Zonas de la Comarca de Andévalo Occidental.

Provincia de Jaén: Zonas de la Comarca de Sierra Marena y Sierra Sur.

Provincia de Sevilla: Zonas de la Comarca de Sierra Norte.

Artículo 2º. La Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes aportará gratuitamente el producto necesario para el tratamiento, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a la aplicación.

Artículo 3º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de febrero de 1989, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga Mosca del Olivo (Dacus Oleae) para 1989.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 20 de mayo de 1982, declaró la existencia oficial de la «Mosca del Olivo» (Dacus Oleae Rossil) y su tratamiento obligatorio.

Anualmente, el MAPA planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra Mosca del olivo.

Por tratarse de una plaga que incide de forma muy negativa en la calidad de los aceites y aceitunas y que suele tener unas incidencias muy diferenciadas, según las condiciones térmicas favorezcan o dificulten su desarrollo, el número y momento de tratamiento es variable y no puede ser determinado previamente, por lo que se declaran las áreas que afectarán a los mismos.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Almería: Zonas de las Comarcas de Río Nacimiento y Gergal.

Provincia de Cádiz: Zonas de las Comarcas de Sierra de Cádiz.

Provincia de Córdoba: Zonas de las Comarcas de Campiña Alta, Campiña Baja, Las Colonias, y Penibética.

Provincia de Granada: Zonas de las Comarcas de Alpujarras, Montes Occidentales y Valle de Lecrín.

Provincia de Huelva: Zonas de las Comarcas de Sierra Norte y Sierra Sur.

Provincia de Jaén: Zonas de las Comarcas de Sierra de Segura y Sierra Sur.

Provincia de Málaga: Zonas de las Comarcas de Ronda, Antequera y Guadalhorce.

Provincia de Sevilla: Zonas de las Comarcas de Sierra Norte y Sierra Sur.

Artículo 2º. Los tratamientos se realizarán mediante pulverización cebo en bandas por procedimiento aéreo con goto gruesa, empleándose por hectáreas tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

Dimetaato 40%: 500 centímetros cúbicos

Proteína Hidrolizada: 500 gramos.

Agua: 20 litros.

Artículo 3º. Tanto los productos fitosanitarios, como los gastos de aplicación aérea correrán a cargo de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. La Organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se modifican las medidas sanitarias contra la Peste Equina Africana (BOJA núm. 13, de 17.2.89).

Advertido error en el Anexo nº 1, de la Orden arriba referenciada, inserta en el BOJA nº 13 de fecha 17 de febrero de 1989, se formula la siguiente modificación: en la provincia de Málaga hay que

añadir los municipios de Genalguacil, Benarrabá, Benahavis, Fuengirola y Marbella.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a Asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

Dado el considerable número de Asociaciones de Ayuda Mutua registradas en nuestra Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta su diversidad y la falta de recursos para su mejor operatividad, se hace necesario, dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, continuar proporcionando a éstas apoyo económico para la ejecución de programas que faciliten el máximo desarrollo de sus objetivos.

En consecuencia, procede establecer mediante la presente Orden las normas a las que habrá de sujetarse la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, cumplimentándose asimismo lo establecido en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO :

Artículo 1º. Actividades objeto de ayuda económica

1. Podrán ser objeto de ayuda económica los proyectos presentados por Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado encuadradas en algunas de las finalidades siguientes:

- a) Divulgación de las problemáticas específicas de las distintas Asociaciones a través de programas de promoción y educación.
- b) Asistencia y participación en reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.
- c) Celebración de actos de carácter estatutario tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.
- d) Fomento de las Asociaciones de Ayuda Mutua a nivel local, provincial y autonómico.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente Orden los programas cuyo ámbito de actuación esté enmarcado dentro de las competencias del Comisionado para la Droga.

Artículo 2º. Criterios de otorgamiento.

Las ayudas económicas se otorgarán, preferentemente, conforme a los siguientes criterios.

- a) Proyectos presentados por Federaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.
- b) Calidad y viabilidad de los programas presentados, en orden a su carácter educativo, formativo y participativo, teniendo como objetivos la promoción y la mejora de la salud de sus asociados.
- c) Fomento de aquellos programas de interés público sobre salud que se conciertan con las Administraciones Públicas.
- d) Valoración de las acciones puntuales de las Asociaciones en defensa de sus intereses.

Artículo 3º. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente Orden, las Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado debidamente inscritas, en el momento de publicación de esta Orden, en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales creado por Orden de 24 de julio de 1985 (BOJA núm. 78, de 9.8.85).

Artículo 4º. Convocatoria y solicitudes.

1. La concesión de las ayudas económicas se realizará mediante convocatoria pública, que estará supeditada a las respectivas consignaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, Avda. República Argentina nº 27, 41011 Sevilla, y serán enviados en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo a la presente norma.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificación del programa.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Ambito de actuación.

- d) Calendario de actividades.
- e) Memoria descriptiva de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Declaración expresa responsable del peticionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según establece el artículo 8º de la Orden de la Consejería de Hacienda Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Artículo 5º. Cuantía de la ayuda económica.
Las ayudas concedidas financiarán hasta un 80 por 100 de cada uno de los programas presentados.

Artículo 6º. Tramitación y resolución.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2º, a la vista del interés de los programas presentados y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 7º. Abono y justificación del destino de las subvenciones.

1. El abono y justificación de las subvenciones se realizará de una de las dos formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda:

- a) Previa presentación, por importe igual o superior a las cantidades concedidas, de justificantes de gastos realizados.
- b) Concediendo hasta el 31 de diciembre para la presentación de justificantes de gastos a realizar durante el ejercicio por importe igual o superior a las cantidades concedidas.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente a los conceptos establecidos en el artículo 1º de este Orden y según se concedan en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en factura original y fotocopia compulsada, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o D.N.I. del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en las que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y D.N.I. del perceptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra asociación similar.

6. Si los justificantes presentados no se corresponden con las cuantías objeto de la ayuda económica, sólo se hará efectiva la cantidad justificada.

7. En cualquier caso, los perceptores de las ayudas económicas deberán acreditar antes del pago de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos regulados en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA num. 53, de 8.7.88).

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Solicitud de la Asociación: _____
 Domicilio _____
 Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua _____
 Título del Programa: 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____

Lugar de ejecución: 1. _____ Duración _____
 2. _____ Duración _____
 3. _____ Duración _____
 4. _____ Duración _____
 5. _____ Duración _____

Personas a las que afectan: _____
 Con desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Sin desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Nº de ponentes o monitores: _____
 Con desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Sin desplazamiento: _____ Gastos: _____
 Gastos de Material fungible: _____
 Gastos de Locales: _____
 Gastos de Organización: _____
 Gastos Publicaciones _____
 Gastos Publicidad: _____ Tipo Publicidad: _____
 : _____ : _____
 : _____ : _____
 : _____ : _____
 : _____ : _____

Presupuesto total por Programa: 1: _____
 2: _____
 3: _____
 4: _____
 5: _____

Otros gastos de financiación: Organismo _____ Cuantía _____
 Organismo _____ Cuantía _____
 Organismo _____ Cuantía _____
 Organismo _____ Cuantía _____
 Organismo _____ Cuantía _____

Ingresos brutos de la Asociación en 1988

Ayuda/Subvenciones: _____
 Cuotas de socios: _____
 Otras: _____

Cantidad concreta de Ayuda solicitada por programas: 1: _____
 2: _____
 3: _____
 4: _____
 5: _____

TOTAL: _____

(FECHA Y FIRMA)

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Organización de Reuniones Científicas y Actividades Sanitarias de interés social.

Dado el carácter de instrumento esencial que para el fomento y divulgación de estudios e investigaciones cumplen los Congresos y Reuniones en el campo de la Salud, tanta en su vertiente estrictamente científica como en el área de las actividades sanitarias de interés social, la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha fijado entre sus objetivos el colaborar con la organización de las citadas Reuniones.

En consecuencia, procede establecer mediante la presente Orden, las normas a las que habrá de sujetarse la concesión de subvenciones para la realización de las citadas actividades, cumpliéndose asimismo la establecido en las Leyes de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1º. Actividades objeto de ayuda económica y/o asesoramiento.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica y/o asesoramiento las Reuniones y Congresos de interés científico que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Gozarán de prioridad a los efectos de concesión de las presentes ayudas, las Reuniones y Congresos de interés científico siguientes:

Las que tengan por objeto aspectos relacionados con la formación de trabajadores de la salud en compos específicamente deficitarios en Andalucía.

Las que enfoquen, analicen y desarrollen trabajos sobre problemas de salud calificados como de especial relieve en Andalucía.

Las que correspondan a la presentación, evaluación de trabajos e intercambios de experiencias en el campo de la atención primaria de salud.

Las que correspondan a aspectos metodológicos de la planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.

Las que desarrollen aspectos de evaluación de alta tecnología y nuevos diagnósticos terapéuticos.

Las que estimulen y desarrollen los trabajos relacionados con la sanidad ambiental, la salud materno-infantil, dental, mental, geriátrica y laboral.

Artículo 2º. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas que se regulan en la presente Orden, las Entidades organizadoras de las Reuniones y Congresos a que se refiere el artículo 1º de la misma.

Artículo 3º. Convocatoria y solicitudes.

1. La concesión de las ayudas económicas se realizará mediante convocatoria pública que estará supeditada a las respectivas asignaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales, se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente norma, encontrándose a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Programa científico a desarrollar.

b) Presupuesto de gasto y recursos de financiación previstos.

c) Reconocimiento de interés científico-sanitario o justificante de haberlo solicitado, siempre que se reúnan las condiciones necesarias para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28.11.84).

d) Declaración expresa responsable del peticionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según establece el artículo 8º de la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Artículo 4º. Cuantía de la ayuda económica.

El importe de las subvenciones concedidas será:

a) Para las Reuniones y Congresos que a tenor del artículo 1º tienen el carácter de prioritarias, hasta un 80 por 100 de presupuesto presentado.

b) Para las demás Reuniones y Congresos, un máximo del 40 por 100 del presupuesto presentado.

Artículo 5º. Selección.

1. La selección de los Congresos y Reuniones a subvencionar, se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia de la Comisión.

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

2. La Comisión Evaluadora descrita se reunirá y resolverá sobre la concesión de las presentes ayudas en el plazo de dos meses, contado desde las respectivas fechas en que finalice la presentación de solicitudes.

3. La citada Comisión resolverá sobre el importe de la ayuda económica a conceder a cada Reunión o Congreso que resulte seleccionado, dentro de los límites máximos fijados en el artículo 4º, pudiendo asimismo declarar desierta, de forma total o parcial, la adjudicación de dichas ayudas.

Artículo 6º. Publicidad de la concesión.

Las resoluciones de la Comisión Evaluadora respecto de la concesión de las ayudas económicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se notificará, además, personalmente a los interesados la concesión y el importe de la ayuda económica.

Artículo 7º. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

Los perceptores de las ayudas económicas deberán acreditar antes del pago de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones.

nes tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos regulados en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Artículo 8º. Justificación del destino de la subvención.

1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación a que se refiere el artículo 6º, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar, ante la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, memoria descriptiva del balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos.

2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales en las que deberá constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o D.N.I. del receptor.:

3. Los gastos que se refieren a gratificaciones por colaboración, se justificarán mediante recibos en los que se hará constar el nombre del receptor y número de D.N.I., el importe bruto abonado, la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas, el total líquido y el motivo de la colaboración.

4. En ningún caso se podrá destinar la subvención concedida a la adquisición de instrumental médica-quirúrgico o equipos de diagnóstico o terapéuticos. Tampoco podrá aplicarse dicha subvención a la celebración de los actos de carácter recreativo, cultural o turístico que acompañen, en su caso, o la celebración del Congreso o Reunión científica.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Entidad Organizadora _____
 Domicilio _____ Ciudad _____ Tlf _____
 Nº de Inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones Científicas _____
 Título _____
 Lugar de celebración _____
 Fecha de celebración _____
 Número de asistentes _____
 Programa científico a desarrollar _____
 Número de trabajos recibidos _____
 Los trabajos se publicarán en (Libro Revista Especializada) _____
 Entidades colaboradoras que respaldan la organización _____
 Fecha de reconocimiento del interés científico sanitario _____
 Presupuesto total estimado _____
 Medios de financiación _____
 Importe cuota de inscripción _____
 Ayuda solicitada _____
 Destino de la ayuda solicitada _____

Lugar y fecha:

Fdo.:

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por lo que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones con actividades en el campo de las Drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas incluye entre sus objetivos el

fomento del movimiento asociativo de afectados y de familiares y amigos de toxicómanos.

El interés social y la consecución de los objetivos preventivos y asistenciales pasa por la promoción del movimiento asociativo. La participación de las asociaciones puede tener matices difícilmente sustituibles por actuaciones desarrolladas desde la Administración. Por este motivo esta Consejería a propuesta del Comisionado para la Droga, en uso de las facultades que le atribuye la normativa vigente, realiza la presente convocatoria pública para la adjudicación de ayudas económicas destinadas a fomentar el movimiento asociativo en materia de drogodependencias y las actividades en esta materia de otras asociaciones con arreglo a la siguientes:

NORMAS

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción, equipamiento y mantenimiento de asociaciones privadas sin fines de lucro, que realicen actividades de prevención, información, asesoramiento y apoyo social a afectados pro drogodependencias y familiares.

Artículo 2. Conceptos a financiar. Las ayudas cuya concesión regula la presente Orden serán destinadas a financiar total o parcialmente los gastos causados por el desarrollo de las actividades conforme a los siguientes conceptos:

1. Arrendamiento, reparación y conservación.
2. Material y suministros. (De oficina, mobiliario, libros, prensa, energía eléctrica, comunicaciones, transporte, publicidad y propaganda).
3. Reuniones y conferencias.
4. Trabajos técnicos y asesoramiento.
5. Programas de prevención en medio socio-educativo.
6. Programas de prevención en medio socio-laboral.

Artículo 3. Documentación exigida. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación o poder suficiente para ello. A tales efectos habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
2. Copia autenticada de los estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
3. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
5. Declaración expreso responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Memoria de los actividades desarrolladas por la Entidad durante 1988, detallando las ayudas, cuantías y procedencia con que contó para el desarrollo de las mismas.
7. Balance económico correspondiente al ejercicio para 1988.
8. Descripción del Plan de actividades previsto para 1989, señalando la fecha y duración de las mismas, o quien van dirigidas, objetivos y evaluación de resultados.
9. Relación de gastos previstos para 1989.
10. Relación nominal, especificando documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de los miembros de la Junta directiva.
11. Relación numérica de los asociados y socios protectores de la entidad.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Lugar de presentación de las solicitudes. La documentación, en original y copia, se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

Artículo 6. Tramitación y resoluciones.

1. Las Delegaciones Provinciales de Gobernación, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a estas entidades cuantos documentos o aclaraciones considere necesarias para completarlas.

2. Los Delegados de Gobernación, en su calidad de Presidentes de los Patronatos Provinciales de Drogodependencias recabarán del Centro Provincial de Drogodependencias, y demás entidades representadas en los mismos, los informes que procedan.

3. Los Patronatos Provinciales elevarán al Comisionado para la Droga las propuestas de resolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

4. El Comisionado para la Droga adoptará la resolución que proceda en función de la adecuación de los solicitudes a los criterios y prioridades establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas, y las disponibilidades presupuestarias.

5. Lo Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 7. Abono.

1. El abono y justificación de las subvenciones se realizarán de una de las formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda:

a) Previo presentación por importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

b) Concediendo hasta el 31 de diciembre de 1989, para la presentación de justificantes de gastos a realizar durante el presente ejercicio, por un importe igual o superior a la misma.

2. Los justificantes necesariamente corresponderán a los conceptos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y según se concedan en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original y fotocopia compulsada.

4. Los justificantes que afecten a gratificación por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que se harán constar el carácter de las mismas, nombre y DNI del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, o su vez, otra asociación similar.

Artículo 8. Inversión de la dotación.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales comprobará que la subvención concedida se invierte en la forma adecuada.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación, de acuerdo con lo concesión de ayuda y de reintegro de ésta por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en su caso procedan.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Solicitud de ayuda económica para entidades sin fines de lucro en materia de drogodependencias

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos
Nombre
D.N.I.
Domicilio

RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA:

Nombre
Domicilio Social
Provincia
Nº Ident. Fiscal
De utilidad pública SI
con fecha
y localidad de la entidad bancaria:
Nº de cuenta

DESGLOSE POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

- 1. Arrendamiento, reparación y conservación
2. Material y Suministros. (De oficina, mobiliario, libros, prensa, energía eléctrica, comunicaciones, transporte, publicidad y propaganda)
3. Reuniones y Conferencias
4. Trabajos técnicos. Asesoramiento
5. Programas de Prevención en medio Socio-Educativo
6. Programas de Prevención en medio Socia-Labarl
TOTAL

..... a de de 198

FIRMA

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se dictan normas para la concepción a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio de 1989.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Junta de Andalucía asume para la defensa del consumidor o usuario en la Comunidad Autónoma, en colaboración, no sólo con las Administraciones Locales sino con otros entes territoriales o asociativos de ámbito superior, al Municipio, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

Consiguientemente, tomando como punto de partida la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma, se configura el establecimiento de un régimen de ayudas otorgadas a las entes locales incardinados en cualquiera de las fórmulas asociativas previstas por dicha Ley, decantada, como expresa el último párrafo de su Exposición de Motivos, por el reconocimiento de lo espontáneo, de lo enraizado en lo real, sin perjuicio del fomento de las tendencias coherentes con el interés general.

Por otra parte, prevista consignación presupuestaria al efecto en la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones que exige el artículo 22 de la misma, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las entidades locales y a sus asociaciones.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Para el ejercicio presupuestario de 1989, la concesión de subvenciones a los Entidades Locales y sus Asociaciones en materia de consumo por esta Consejería, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Podrán solicitar subvenciones las siguientes Entidades existentes en esta Comunidad Autónoma:

- Municipios.
Diputaciones.
Mancomunidad de Municipios.
Asociaciones de Entidades Locales, de ámbito autonómico.

3. Las Entidades Locales que dispongan de OMIC con más de tres años de desarrollo y funcionamiento, sólo podrán solicitar las subvenciones a que se refiere esta Orden, para programas cuyo desarrollo se realice en colaboración con la Delegación de Salud y Servicios Sociales de su provincia, que atiendan la finalidad de los apartado b) y c) a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2º. Las subvenciones se concederán para atender las finalidades siguientes:

- a) Funcionamiento y equipamiento de las Oficinas de Información al Consumidor.
b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Oficinas de Información al Consumidor.
c) Realización de actividades inspectoras y divulgativas de defensa de los consumidores y usuarios, así como congresos y simposium.
d) Actividades que se desarrollen en cumplimiento de convenios suscritas en lo materia con la Dirección General de Consumo.

Artículo 3°. 1. A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, se considerarán además de criterios de eficacia y proximidad a los consumidores y usuarios de las Oficinas de Información al Consumidor, la creación de Consejos Sectoriales de Consumo, así como las siguientes circunstancias:

- a) Población afectada.
- b) Número de consultas y reclamaciones tramitadas desde su creación.
- c) Campañas y estudios realizados sobre temas de consumo.
- d) Capacitación del personal municipal adscrito al área de consumo (cualificación técnica, cursos realizados, años de experiencia, etc...).
- e) Cuantía de la consignación presupuestaria para la defensa de los consumidores existente en el presupuesto municipal en el ejercicio de 1989.

2. La cuantía total de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total presentado por la misma.

3. Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas subvencionados cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 4°. 1. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales dirigidas al Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería correspondiente al ámbito territorial de las mismas adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- b) Certificación de la población de hecho del municipio.
- c) Certificación acreditativa del importe de la consignación presupuestaria destinada a defensa de los consumidores, prevista en el presupuesto para el ejercicio de 1989.
- d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia.
- e) Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1989.

f) Certificación del acuerdo del órgano de la Entidad Local competente por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, y la cantidad exacta de la ayuda, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, cumplimentada en los mismos términos y acompañada además de los documentos que se indica en los apartados a), d) y e) del número 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de la subvención.

Artículo 5°. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden y finalizará el 31 de mayo de 1989.

Artículo 6°. Las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Consumo, debidamente informadas, en el plazo de 10 días desde la recepción de las mismas.

Artículo 7°. 1. El Consejero de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la remisión de solicitudes por las Delegaciones Provinciales.

2. La concesión de subvenciones de Asociaciones de Entidades Locales se formalizará mediante los oportunos convenios que establezcan las obligaciones recíprocas a asumir por las partes firmantes de los mismos.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8°. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de la misma cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1989.

La Ley 5/85 de 8 de julio, de los Consumidos y Usuarios en Andalucía, proclama como objetivo primordial de la misma la protección al consumidor en la que constituye elemento básico el fomento de las Organizaciones o Asociaciones de Consumidores y Usuarios el derecho a recibir apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, en general, y especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

De acuerdo con ello, en su capítulo 7°, titulado «derecho de participación, representación y audiencia en consulta», reconoce a las Organizaciones o Asociaciones de Consumidores y Usuarios el derecho a recibir apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, en general, y especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, prevista consignación presupuestaria al efecto en la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones, que exige el artículo 22 de la misma, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 50/88, de 29 de febrero, y en uso de las facultades que me están conferidas, y previa audiencia de las Asociaciones de Consumidores,

DISPONGO:

Artículo 1°.

Para el ejercicio presupuestario de 1989, la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2°.

Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, que figuren debidamente inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía y que no incurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley 5/1985 de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Artículo 3°.

1. Las subvenciones se concederán para la financiación de las siguientes actividades:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Consumo.

c) Aquellas actividades en desarrollo de Acuerdos en la materia con la Dirección General de Consumo, así como las que complementen las actuaciones de la misma en materia de defensa, información y formación de consumidores y usuarios.

d) Aquellas actividades en desarrollo de Acuerdos en la materia con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las que complementen las actuaciones de los mismos en materia de defensa, información y formación de consumidores y usuarios.

e) La divulgación de la problemática de consumo, mediante la realización de campañas de información, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación.

f) La celebración de actos estatutarios.

2. En cada programa se podrá incluir una partida de coste consistente en el 10% del valor total del mismo, para sufragar los gastos corrientes de la Organización.

Artículo 4º.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) El estar integrada en alguna Federación de consumidores y usuarios de ámbito regional.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuados por la propia Asociación.
- d) Investigación o estudios realizados en temas de consumo.
- e) Participación en Jornadas, mesas redondas, charlas, etc...
- f) Presencia en los medios de comunicación o fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.
- g) Numero de afiliados a la Asociación de incremento en el mismo en el año anterior.

Artículo 5º.

1. La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aprobación para formularla, adoptado por la Junta Rectora de la Organización, deberá remitirse a la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, acompañada de la siguiente documentación:

Memoria de actividades realizadas en 1988.

Certificado del Secretario de la Organización, con el VºBº del Presidente, acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1988 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1988, con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención, conteniendo los datos que figuran en el Anexo I de la presente disposición.

Presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.

Cualquier otra que pudiera apoyar la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención o que se refiera al artículo anterior.

2. Las subvenciones podrán solicitarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente disposición y, hasta el 30 de abril de 1989, como fecha límite.

Artículo 6º.

Las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales remitirán las solicitudes recibidas a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debidamente informadas, en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas.

Artículo 7º.

1. El Consejero de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de las mismas, fijándose las cantidades otorgadas.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas de acuerdo con lo que establezca al respecto la resolución concedente.

Artículo 9º.

1. Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañadas de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por colaboraciones de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de los mismos y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán admitidos los justificantes de gastos por atenciones sociales (regalos, etc...).

6. En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberán constar el número de D.N.I. del perceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes o estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 6.000 ptas./día, dentro del término nacional, y 10.000 ptas./día en el internacional.

8. También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará el tope de 17 ptas./Km.

Artículo 10º.

Las organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de los mismos cuantos datos, informes o documentos que estime necesarios al efecto.

Artículo 11º.

La concesión de subvenciones, objeto de este Orden, de acuerdo con el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la universidad de Granada, el Instituto Nacional de Educación Física de Granada (BOJA núm. 5, de 20.1.89).

Advertido error en el Decreto 294/1988, de 20 de diciembre por el que se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, publicado en el BOJA número 5 de 20 de enero de 1989, procede rectificar el mismo de la forma siguiente:

En el primer párrafo líneas quinta y sexta, donde dice: «...[BOE de 21 de diciembre 1987]» debe decir «...[BOE de 21 de diciembre de 1982]».

Sevilla, 29 de enero de 1989

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Sabatel López, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología.

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de

4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Rosa María Sabatel López, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Villalba Moreno, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Villalba Moreno, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las facultades que me confiere el art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la

Junta de Andalucía y el art. cuatro 1.d) del Decreto 255/87 de 28 de octubre de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Ruiz Sánchez, como jefe del Gabinete del Consejero de Cultura.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se nombra a doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito al Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Único.

Vengo a nombrar a Doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye el Artículo 2º apartado 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre, con efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, para el curso 1989/1990.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. para el curso 89/90, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Para las asignaturas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, dada su especificidad, una

vez se conozcan las vacantes, se autorizará a las Delegaciones Provinciales, para que de acuerdo con lo previsto en las Bases de esta convocatoria, efectúen convocatorias específicas salvo que sean asignaturas que puedan ser cubiertas con algunas de las titulaciones que figuran en el Anexo II, en cuyo caso se les podrán ofrecer a los seleccionados, respetando lógicamente el orden.

3.- Deberán participar obligatoriamente, en las condiciones que más adelante se expresan, si desean optar a plazas de interinos y sustitutos para el próximo curso, todos los profesores no comprendidos en el Acuerdo de 25 de Febrero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, es decir, aquellos profesores que, o bien fueron nombrados posteriormente al 25 de Febrero de 1.987, o estando nombrados en esa fecha o antes, tuvieron un tiempo de servicios prestados inferior a tres meses, y por supuesto los incorporados durante los cursos 87/88 y 88/89. A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, este profesorado tendrá derecho preferente de colocación.

4.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 89/90, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.

BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO TERCERO DE LA BASE PRIMERA.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 88/89. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola.

Al considerársele a este profesorado como único mérito el tiempo de servicio prestado, no vendrán obligados a presentar documentación alguna, ya que el mismo será aportado de oficio por la Administración.

Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Personal, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- Listas provisionales.

A partir del 30 de Junio de 1.989 se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas citadas en el punto anterior podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo VIII, las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán reclamar su inclusión en las listas definitivas aquellos solicitantes que habiendo participado en la presente convocatoria por la Base III hayan prestado servicio durante el curso 88/89 con posterioridad al cierre de la misma. A tales efectos, deberán adjuntar el modelo de solicitud del Anexo VII. La Administración de oficio anulará la otra solicitud.

6.- Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados, la Dirección General de Personal hará pública, en los lugares ya citados, las listas definitivas.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 88/89.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Previa distribución informatizada de los solicitantes en función de su orden de lista y de provincias solicitadas, para la adjudicación de plazas dentro de las vacantes resultantes después de la colocación de los distintos colectivos "funcionarios, interinos con estabilidad, opositores de 1.989, entre otros", regirán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Los restantes solicitantes, se distribuirán en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base se regirán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III, salvo que obtengan plaza en la misma provincia en que prestaron servicios durante el curso 88/89. En este caso no tendrán que presentar documentación alguna.

10.- La no aceptación de un destino salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras) significará la exclusión de las listas correspondientes.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES NO INCLUIDOS EN LA BASE II.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras

titulaciones sin haberse agotado la preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.- Solicitudes y documentación.

a) Sobre instancia, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos por su expedición. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo II.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

Los méritos incluidos en el punto 1 del baremo, serán aportados de oficio por la Administración.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en una de las provincias por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinen el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con excepción de la anterior, el resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

a) A partir del 15 de Abril de 1.989, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado f' del baremo.

b) Incorporados de oficio por la Administración a las listas generales los méritos del apartado 1, se publicará, a partir del 1 de Agosto, la lista provisional correspondiente a la totalidad de méritos contemplados en el baremo.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de cada publicación, y según el modelo incluido en el Anexo IV, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, entendiéndose que contra las listas provisionales a las que hace referencia el apartado b), no se admitirán reclamaciones que correspondan a méritos o tiempos que ya han tenido el correspondiente período de reclamación.

7.- Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados en la norma anterior, las Delegaciones Provinciales harán públicas, en los lugares ya citados, las listas definitivas.

8.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes; se establecerán Comisiones Sareadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora educativa.

Vocales:

- Un funcionario de la Sección de Personal de las Delegaciones Provinciales.
- Un profesor de B.U.P. designado por el Delegado Provincial.
- Un profesor de F.P. designado por el Delegado Provincial.
- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia bajo la inspección de miembros de la misma.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo III.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo; si persiste y no figurase tal mérito entre los aspirantes, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 2, 3 y 4.

10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas, simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concreta, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (del 1 al 20 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias, con objeto de ratificar la solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo V. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para

interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno, si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes de que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluidas en el punto 10, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma personal a los seleccionados para cubrir sustituciones a medida que se vayan produciendo.

12.- Presentación de documentos.

El profesor designado presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad ni retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social; o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacantes en asignaturas no incluidas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que establezcan convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Sevilla, 14 de febrero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DE EE. MM. CONFORME A LA BASE III



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C. POSTAL _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO _____ / _____
PREFIO _____ NUMERO _____

FECHA NACIMIENTO:

DIA	MES	AÑO

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO EN CENTROS DE EE. MM. DE ESTA COMUNIDAD.

CUERPO O ESCALA: _____
CENTRO: _____
N.º REGISTRO PERSONAL: _____
ASIGNATURA: _____
FECHA ALTA: _____
FECHA BAJA: _____

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM. y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

_____, a _____ de _____ de 198____
FIRMA

--	--

ASIGNATURA _____

--	--	--	--	--	--	--	--

D. N. I. _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

- PROVINCIAS QUE SOLICITA: (04) ALMERIA
 (11) CADIZ
 (14) CORDOBA
 (18) GRANADA
 (21) HUELVA
 (23) JAEN
 (29) MALAGA
 (41) SEVILLA
- (Téchese la/s casilla/s que corresponda/n a la/s provincial/s que solicita).

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL _____

ANEXO II

TITULACIONES

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras Titulaciones
<u>FILOSOFIA</u>	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía - Pura. Licenciado en C./ de la Educación:/ Secc. Filosofía.		Licenciado en Ciencias de la Educación: Sección de / Psicología y Pedagogía.
<u>GRIEGO</u>	Licenciado en Filología Clásica.		
<u>LATIN</u>	Licenciado en Filología Clásica.		
<u>LENGUA</u>	Licenciado en Filología Románica. Ldo. en Filología-Hispánica.		
<u>GEOGRAFIA E HISTORIA Y FORMACION HUMANISTICA</u>	Ldo. en Historia - General. Ldo. en Historia - del Arte. Ldo. en Historia - del Arte en cualquier Sección. Ldo. en Geografía.		
<u>MATEMATICAS</u>	Ldo. en Ciencias - Matemáticas.	Ldo. en Ciencias Físicas.	
<u>FISICA Y QUIMICA</u>	Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas.		

<u>CIENCIAS NATURALES</u>	Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.		
<u>DIBUJO</u> (Bachillerato)	Ldo. en Bellas - Artes.		Arquitecto
<u>FRANCES</u>	Ldo. en Filología Francesa		
<u>INGLES</u>	Ldo. en Filología Inglesa		
<u>MUSICA</u>	Profesor Superior. Titulo Profesional Diploma de Capacidad de fecha anterior al 10-9-66.	Ldo. con Diploma de Capacidad.	Ldo. en Historia: Sección Arte.
<u>EDUCACION FISICA</u>	Ldo. en Educación/ Física.		
<u>DIBUJO</u> (Formación Profesional)	Arquitecto. Ingeniero.		Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.
<u>FORMACION EMPRESARIA</u>	Ldo. en Derecho.		Graduado Social Diplomado.
<u>TECNOLOGIA QUIMICA</u>	Ldo. en Ciencias Químicas. Ingeniero Industrial: Especialidad: Químicas		Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad: Química.

<u>TECNOLOGIA DEL METAL</u>	Ingeniero Industrial: Sección Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial: - Secc. Mecánica.
<u>TECNOLOGIA AGRARIA</u>	Ingeniero Agrónomo.	Ingeniero Técnico Agrícola. Ingeniero de Montes. Ingeniero Técnico de Montes.
<u>TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD</u>	Ingeniero Industrial: Especialidad:Electricidad. Ldo. en Física:Espe-- cialidad:Electricidad.	Ingeniero Técnico Industrial: / Especialidad: -/ Electricidad.
<u>TECNOLOGIA ELECTRONICA</u>	Ingeniero de Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especiali- dad: Electrónica	Ingeniero Técnico Industrial: - Especialidad:Elec- trónica Indus--/ trial. Ingeniero Técnico de Telecomunoca-/ ciones.
<u>TECNOLOGIA DE DELINEACION</u>	Arquitecto.	Arquitecto Técnico.
<u>TECNOLOGIA DE AUTOMOCION</u>	Ingeniero Industrial: Sección Mecánica.	Ingeniero Tecnico Industrial:Secc. Mecánica.

<u>TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO</u>	Ldo. en Ciencias de la Información: Sección Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ingeniero de Telecomunicaciones		Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.
<u>TECNOLOGIA SANITARIA</u>	Ldo. en Medicina Ldo. en Farmacia		Diplomado en Enfermería.
<u>TECNOLOGIA DE INFOMATICA DE GESTION</u>	Ldo. en Informática	Diplomado en Informática.	Ldo. en Físicas o Matemáticas (ambos con conocimientos acreditados).
<u>TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL</u>	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.		Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Intendente Mercantil.
<u>TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECCION</u>	Ingeniero Textil.		Ingeniero Técnico -- Textil.
<u>TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO</u>	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		

<u>TECNOLOGIA DEL HOGAR</u>	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educ.: Sección: Pedagogía. Ldo. en Filosofía o C. de la Educación. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.	
<u>TECNOLOGIA DE LA MADERA</u>	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.
<u>TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA</u>	Ldo. en Biología Ldo. en Farmacia	
<u>PRACTICAS DE METAL</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Metal.	F.P. 2: Metal. Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad: Mecánica.
<u>PRACTICAS DE ELECTRICIDAD</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Electricidad.	F.P. 2 Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial. Especialidad: Electricidad.

<u>PRACTICAS DE ELECTRONICA</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Electrónica.		F.P. 2: Electrónica Ingeniero Técnico/ Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
<u>PRACTICAS DE AUTOMOCION</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Automoción.		F.P. 2: Automoción
<u>PRACTICAS DE DELINEACION</u>	Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.		
<u>PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES</u>	Diplomado en escuela Universitaria de Estudios Empresariales.	Diplomado Universitario con F.P. 2: Administrativo. Graduado Social Diplomado.	F.P. 2: Administrativo.
<u>PRACTICAS QUIMICAS</u>	Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad Química.		
<u>PRACTICAS SANITARIAS</u>	Diplomado en Enfermería.	Diplomado Universitario con F.P. 2: Sanitaria. Ingeniero Técnico F.P. 2: Sanitaria. Diplomado en Farmacia.	F.P. 2: Sanitaria.
<u>PRACTICAS DE MADERA</u>	Diplomado Universitario con F.P. 2: Madera. I. Tec. con F.P. 2 Madera.		F.P. 2: Madera.

<u>PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION</u>	Ingeniero Técnico Textil.	Ingeniero Técnico o - Diplomado Universitario con F.P. de Moda.	F.P. 2: Moda.
<u>PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2 de Peluquería y Estética.		F.P. 2: Peluquería y Estética.
<u>PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION</u>	Diplomado Universitario en Informática. Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Informática.		F.P. 2: Informática.
<u>PRACTICAS AGRARIAS</u>	Ingeniero Técnico Agrícola.		F.P. 2: Agraria
<u>PRACTICAS DE HOGAR</u>	Diplomado Universitario con F.P.-2: Hogar.		F.P. 2: Hogar.
<u>PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Imagen Y-Sonido.		F.P. 2: Imagen y Sonido.
<u>PRACTICAS DE HOSTELERIA Y TURISMO</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Hostelería y Turismo.		F.P. 2: Hostelería y Turismo.

ANEXO III

(BAREMO)

	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. SUPERACION DEL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES CONVOCADA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.	Máximo 41	
1.1. Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.989.	27	
1.2. Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.988.	14	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 18	
(Por el apartado 2.1.)	Máximo 18	
(Por el apartado 2.2.)	Máximo 9	
2.1. Por curso completo de trabajo -- desempeñado en la docencia en -- puestos del mismo nivel en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses).	6	
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior.	0,66	
2.2. Por curso completo de trabajo -- desempeñado en Centros no dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses)	3	Fotocopia compulsada del -- contrato y alta en la Seguridad Social, con el Vº Bº de la Inspección Educativa correspondiente, en el caso/
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior (a los servicios del -- apdo. 2.1 podrán sumársele los -- servicios contemplados en el -- apdo. 2.2. hasta alcanzar el máximo de 11 puntos)	0,33	de Centros Privados y fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes, en el caso de Centros Públicos.
3. EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR	Máximo 8	(Para los Profesores de Idioma Moderno de E.E. M.M., el máximo será de 11 puntos)

3.1. Expediente Académico	Máximo 3	Certificación Académica de la nota media, con exclusión de la nota de tesina.
Calificación de sobresaliente en la Titulación alegada como requisito imprescindible.	2	
Calificación de notable en la Titulación alegada como requisito imprescindible.	1	
Doctorado en la especialidad - requerida.	1	
3.2 Conocimientos .	Máximo 2	Los ejemplares correspondientes .
Por cada publicación de carácter científico, técnico-pedagógico relacionada con el área o especialidad.	Máximo 0,5	
Por cada publicación relacionada con la organización escolar.	Máximo 0,4	
Por la realización de trabajos de investigación relacionados con el área o especialidad, o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas.	Máximo 0,4	Certificación acreditativa
3.3. Otras titulaciones.	Máximo 1,5	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título.
Cada Titulación del mismo nivel que la aportada como requisito imprescindible.	1	
Si el título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, expedido por diferentes Secciones, Ramas o Subsecciones.	0,25	
Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo nivel distintos del aportado como requisito imprescindible.	0,25	
3.4 Cursos	Máximo 1,5	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
Curso de Aptitud Pedagógica.	0,75	
Cursos de Perfeccionamiento - relacionados con la especialidad.		

- Más de 40 horas 0,25
- Menos de 40 horas 0,10-

Cursos sobre organización escolar.

- Más de 40 horas 0,25
- Menos de 40 horas 0,10

Otros cursos relacionados con la enseñanzas

- Más de 40 horas 0,10

3.5 Situaciones específicas.

3.5.1. En el caso de Profesores de Enseñanzas Artísticas los apartados relativos a "conocimientos" se sustituirán en las asignaturas de la sección artística por las siguientes:

Por composición estrenada y conciertos como solistas.

Máximo 0,70

Programas y críticas.

Por exposiciones y premios en concursos de ámbito nacional o internacional.

Máximo 0,70

Programas, críticas y certificación acreditativa.

Por participación en grupos de experiencia pedagógica o de renovación.

Máximo 0,30

Certificación acreditativa

3.5.2. En el apartado 3.4, en el caso de Profesores de Idiomas en E.E.M.M., cada año de lecturado se puntuará con

Máximo 3

1,50

Para estos Profesores el máximo del apartado 3.4. será de 4,5. puntos.

3.5.3. Para las asignaturas prácticas de Formación Profesional con especiales características se podrán realizar pruebas de conocimiento con carácter excluyente. Estas deberá celebrarse con los requisitos de publicidad y el conocimiento de los sindicatos.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Máximo 11

4.1. Por cada año de paro desde que se obtuvo la titulación facultativa para optar a la presente convocatoria o desde el último trabajo, si éste es posterior a la obtención de aquélla.

2

A aquellos profesores no incluidos en el Acuerdo de 25 de febrero de 1987, que hayan prestado servicios en la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 87/88, les será computado el paro anterior hasta la fecha de comienzo de prestación de dicho servicio.

Certificación de no cotizar a la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tiempo de paro expedida por la Oficina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo. Ambas certificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo VI a esta Resolución.

4.2. Por cada año de trabajo no relacionado con la titulación, realizado con posterioridad a la obtención del mismo.

1

Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de alta de la Seguridad Social.

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE III

Asignatura D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Telf.

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1989, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a continuación señalo:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

No aparecer en las listas

Aparecer excluido

Méritos (excepto 1 y 2.1):

- 2.2.
- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.
- 3.4.
- 3.5.1.
- 3.5.2.
- 3.5.3.
- 4.1.
- 4.2.

Méritos 2.1:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

Mérito 1:

- 1.1.
- 1.2.

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha puntuación.

Fecha

FIRMA:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

RATIFICACION DE PROVINCIA Y ASIGNATURA

ASIGNATURA Provincia D.N.I.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha Nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono con prefijo

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de Enseñanzas Medias en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 11 de la Resolución de 14 de Febrero, ratifico mi petición en esta provincia y en la asignatura de declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En a de de 19.....

Firmado:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
DEL APARTADO 4.1 DEL BAREMO**

(1) _____, con D.N.I. _____,
domiciliado en _____, (2) _____:

- que con fecha _____ obtuve el título académico que me faculta para tomar parte en la presente convocatoria.
- que con fecha _____ tengo formulada demanda de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de _____, no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen de la Seguridad Social.

Igualmente me comprometo a probar documentalmente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

(1) Nombre y apellidos.

(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DE EE.MM. CONFORME A LA BASE II

Asignatura

--	--	--

D.N.I.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Domicilio

Localidad C. Postal

Provincia Teléfono /
PREFIJO NUMERO

Fecha nacimiento:

Día	Mes	Año

Servicios prestados como interino o contratado en Centros de EE.MM. de esta Comunidad.

Cuerpo o Escala Curso N.º Reg. Per.

Asignatura Centro

Provincias por orden de preferencia que solicita para posibles vacantes:

- | | |
|-----------|-----------|
| 1.ª | 5.ª |
| 2.ª | 6.ª |
| 3.ª | 7.ª |
| 4.ª | 8.ª |

Provincia que solicita para posibles sustituciones

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM. y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

....., a de de 198.....

FIRMA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO VIII

MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE II

Asignatura D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Telf.

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento *interino* en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1989, y estando disconforme con las mismas, efectúo la siguiente reclamación:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- Disconforme tiempo de servicio:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

- Por cambio de la base III a la base II de la convocatoria, de acuerdo con el punto 4 de la base II (se debe acompañar ANEXO I).

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de las parcelas A y B, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de los dos parcelas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 4 de diciembre de 1986 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, y previa publicación en el BOP de Cádiz n.º 76 de 3 de abril de 1987, cuyas descripciones son las siguientes.

Parcela A. Situada en pago de Santa Brigada o Miradamas, tiene una superficie de 1.597 m²., linda al Norte con Avenida de Sevilla; al Sur en línea de 77 m. con la parcela B; al Este, finca resto en línea de 18 m. 50 cm. y Oeste, finca matriz, en línea de 22 m. 20 cm. Su valoración es de 1.597.000 ptas.

Parcela B. Situada en pago de Santa Brigida o Miradamas, tiene una superficie de 1.540 m²., linda al Norte, parcela A, en línea de 77 m., al Sur, calle mixta en línea de 77 m., Este, finca resto en línea de 20 m. y Oeste, finca resto. Su valoración es de 1.540.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de los terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente.

Parcela de terreno procedente del solar del antiguo Campo de Fútbol situado en calle Santo Domingo Savio, tiene una superficie de 8.800 m²., linda al Norte con Muro de Defensa contra Inundaciones;

al Sur con calle María Auxiliadora en una longitud de 80 m²; al Este con calle de Nueva Formación y al Oeste con calle Santo Domingo el Savio. Su valor osciende a 3.970.200 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1988, cuya descripción es la siguiente:

El terreno forma una trapezoid irregular, tiene una superficie de 10.000 m²., los linderos son los siguientes: linda al Norte y Oeste; con finca matriz de la que se segrega denominada «Palmar, Pradillo y Ventilla», al Sur: con calle Leonardo da Vinci, y al Este; con Carretera del Monte.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Entidad colindante promotora Tarifeña, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada en Albocerrado, tiene una superficie de 792 m². con los siguientes linderos: al Norte, prolongación calle Antonio

Maura; Sur, anterior carretera nacional 340; Este, antigua depósito de agua; y Oeste, Bda. Ntra. Sra. de la Luz. Su valoración asciende a 5.148.000 ptas.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por otro propiedad de don Francisco Rienda Terrones.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 28 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas situadas en calle Cruz de San Antón, paraje denominado «Eros Cruz de San Antón». Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcela de Antonio Vargas Lara y Luis Cuadros Melgarejo y calle Nueva apertura; al Este, parcelas de Andrés de la Fuente y Manuel Porcel y Carretera cumbres Verdes; al Oeste, calle Nueva apertura y al Sur, calle Nueva apertura. Las parcelas tienen una superficie neto de 4.155 m², su valoración es de 16.620.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar con edificación de dos plantas de alzado y patio posterior en calle García Lorca número 1. Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, calle García Lorca; al Este, Avda. Madrid; al Oeste, Avda. 1º de Mayo y al Sur, finca propiedad de D. José Polo Zagri. La superficie total del solar es de: 1.170 m², y la superficie edificada (inmueble) es de: 1.033 m². Su valoración asciende a 16.700.000 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones asignadas a los bienes objeto de esto permuta el Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia, deberá abonar al Sr. Rienda Terrones la cantidad de ochenta mil ptas. (80.000 ptas.).

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería compe-

tencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la finca, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Coín (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Tierra de secano al partido de la Campiñuela, de cabida de seis mil treinta y siete m², que linda al norte, con un arroyo, al Sur con el camino o carretera de Alhaurín y herederos de Juan Fontiveros Guzmán, al Este con resto de la finca de que se segrega que se reserva al vendedor y Luis Macíos Marmolejo y al Oeste con Rafael López Ruiz. Su valoración es de 9.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en calle Alfonso XII, s/n, junto al actual Cuartel de la Guardia Civil, tiene una superficie de 817 m², y linda: entrando a la derecha, con Casa Cuartel de la Guardia Civil; izquierda, con los bloques de la Bda. San José de Calasanz, y fondo, con la trasera de pisos pertenecientes a dicha Barriada. Su valoración asciende 12.255.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por otro propiedad de Curtado, Aragón y Jiménez, S.A. (BOJA núm. 8, de 31.1.89).

Advertidos errores en la parte expositiva y texto de la expresado Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de fecha 31 de enero de 1989, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 300, en la línea segunda de la parte expositiva, donde dice: «... un solar...», debe decir «... parcelas...».

En la página 300, en la línea tercera de la parte expositiva, donde dice: «... otro...», debe decir: «... otro...».

En la página 300, en la penúltima línea donde dice: «... 1.224 m²; linda al Norte, Sur y Oeste con resto de...», debe decir: ... «1.014,71 m². La valoración de ambas asciende a 2.891.924 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar radicante en el partido de la Hez o Camino de las Cuevas del Calvario, primer Cuartel rural de este término. Tiene una superficie de 1.224 m²; linda al Norte, Sur y Oeste con resto de...».

Sevilla, 9 de febrero de 1989.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad de subvenciones concedidas para la mejora de la calidad y renovación tecnológica del sector industrial andaluz.

De conformidad con el contenido de la Orden de 12 de enero de 1988, y a tenor de lo dispuesto en el art.º 11 de la misma, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto hacer pública la concesión de ayudas a las empresas que figuran en el Anexo único.

Sevilla, 15 de enero de 1989.— El Director General, Salvador Durbán Oliva.

A N E X O

Empresa	Localidad	Provincia	Cuantía (Pts)
Calzados Arrayas, S.I.	Valverde del Camino	Huelva	1.708.605
Papelera del Mediterráneo, S.A.	Motril	Granada	5.344.180
Isofotan	Málaga	Málaga	1.300.000
Fatomecánica Meridional, S.A.	Sevilla	Sevilla	4.831.776
Fundiciones Caetana, S.A.	Camas	Sevilla	11.622.058
Productos Químicos Sevillanas, S.A.	Sevilla	Sevilla	3.191.928
Fca. San Clemente, S.A.	Sevilla	Sevilla	10.728.450
Landis & Gyr Española, S.A.	Sevilla	Sevilla	8.053.647
Metalgráfica Malagueña, S.A.	Algeciras	Cádiz	10.673.166
Acerinox	Las Barrios	Cádiz	7.046.757
Empresa Nacional Bazán	San Fernando	Cádiz	6.419.104
Almería de Ediciones	Almería	Almería	6.487.099
Ciasesa	Montilla	Córdoba	3.276.977
Genemesa	Córdoba	Córdoba	10.775.592
Moresil, S.A.	Posadas	Córdoba	8.075.681

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada y su provincia, recaída en los autos 458/87 instados por don Juan Antonio Checa Sevilla y don Francisca Ramos Santana.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n.º 2 de los de Granada y Provincia Sentencia n.º 247/88 recaída en Autos n.º 458/87 a instancia de D. Juan Antonio Checa Sevilla y D. Francisco Ramos Santana, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando las excepciones alegadas de falta de litis consorcio y legitimación pasiva y la caducidad y estimando en parte la prescripción debo estimar y estimo también en parte la demanda deducida por Juan Antonio Checa Sevilla y Francisco Ramos Santana contra la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y condeno a dicha Consejería a abonar al Actor, Juan Antonio Checa

Sevilla a la cantidad de 427.743 pesetas y al otro actor Francisco Ramos Santana la cantidad de 1.049.736 pesetas.

Declarando prescrita la deuda en cuanto al exceso por este actor reclamada y en cuanto al cual desestimo la demanda absolviendo por él a la Consejería demandada».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA del 26.7.83) ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejera y Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 14 de noviembre de 1988, de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, recaída en autos núm. 1135/88, instados por don Domingo Márquez Díaz.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n.º 7 de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha de 14 de noviembre de 1988 recaída en Autos n.º 1135 seguidos a instancia de D. Domingo Márquez Díaz. Dicha Sentencia firme, en su parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por Domingo Márquez Díaz contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 454.451 pesetas».

Esto Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico o VV.II.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de La Granada de Riotinto y Nerva (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de La Granada de Riotinto y Nerva para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de La Granada de Riotinto y Nerva (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 19 de diciembre del año 1988 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de diciembre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba la concesión de una ayuda

económico al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla, para la Organización del cuarto congreso de la Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas. (BOJA núm. 78, de 7.10.88).

Advertido error de omisión en el artículo primero de la Orden de 26 de septiembre de 1988 referenciado, sobre concesión de una ayuda económica al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla, para la organización del Cuarto Congreso de la Sociedad Internacional de Sustancias Húmicas, procede la siguiente rectificación:

En el artículo primero donde dice: «Se concede al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla», debe decir: «Se concede al Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Sevilla, 21 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se concede subvención a la Asociación Científico que se cito (BOJA núm. 11, de 10.2.89).

Advertido error en la inserción de la Resolución de 4 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11 de 10 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna.

Página 482. En la firma de la Resolución figura: «El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato», y debe figurar: «El Director Gerente, Ladislao Lara Palma».

Sevilla, 20 de febrero de 1989.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/86, interpuesto por don Ramón Pérez Fages. (BOJA núm. 11, de 10.2.89).

Advertida errata en la inserción de la Orden de 25 de enero de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11 de 10 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página núm. 482, en el título de la referido norma sustituir el número de recurso insertado «276/86 por 267/86».

Sevilla, 20 de febrero de 1989

CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicos los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos. (BOJA núm. 12, de 14.2.89).

Padecido error en la inserción de la Resolución de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 12 de 14 de febrero de 1989), o continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 510, Pliego de Cláusulas Administrativas: En la Cláusula 11, 2-b, párrafo 2º donde dice: «previa introducción del expediente administrativo...», debe decir: «previa instrucción del expediente administrativo...».

Sevilla, 20 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 1989, por lo que se autoriza

el traslado del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Granada.

Ilmos. Sr.:

El titular del Centro Privado de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada, solicita el cambio de domicilio de su actual ubicación, carretera de Murcia, s/n de Granada, a la calle Durán s/n de Cádiz (Granada).

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Servicio Provincial de Inspección y la propia Delegación Provincial.

Vistas la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato,

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar el traslado de Centro privado de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada a los nuevos locales situados en la calle Durán s/n de Cádiz (Granada), quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de carretera de Murcia s/n de Granada.

Segundo. El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la denominación Vicente Núñez.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Aguilar de la Frontera (Córdoba) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vicente Núñez»:

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 29); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Aguilar de la Frontera (Córdoba), la denominación de «Vicente Núñez».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Lux Mundi, de Cádiz (Granada).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato «Lux Mundi» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27), de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de junio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.

Municipio: Cájjar.

Localidad: Cájjar.

Denominación: «Lux Mundi».

Domicilio: C/ Durán s/n.

Titular: Asociación Cultural y Social.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato, con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 8 de octubre de 1981.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), la denominación de Alto Guadiato.

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alto Guadiato»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), la denominación de «Alto Guadiato».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 22 de junio de 1988, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes Concertados.

La Orden de 22 de junio de 1988, sobre ayudas para la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados establece que por la Dirección General de Planificación y Centros se realizará el correspondiente propuesta de resolución en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de centros beneficiarios.

Dada la limitación de las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria en relación con las necesidades justificadas en las peticiones formuladas por los Centros, examinadas dichas peticiones conforme a los criterios contenidos en el artículo 9º de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo. Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, o las facturas originales acreditativas de la inversión realizada por montante nunca inferior a la ayuda otorgada por la presente Orden.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesorero de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la citada Orden de 22 de junio de 1988, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectadas esta resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CENTROS A LOS QUE SE CONCEDE AYUDA PARA GASTOS DE INVERSIÓN, SEGUN IMPORTE QUE SE INDICA.

PROVINCIA DE ALMERIA

04005764

AL-BAYYANA.

Barriada 200 Viviendas.

Roquetas de Mar.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 2.685.598.

04005855

PORTOMAGNO.

c/ La Romanilla s/n.

Raquetas de Mar.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 3.404.608.

04005739

CIUDAD DE ALMERIA.

c/ Padre Méndez n° 40.

Almería.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda: 3.991.993.

PROVINCIA DE CADIZ

11004611

MARIA AUXILIADORA.

c/ San Fernando n° 13.

Puerto Real.

Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
1.561.815.

11002912
SAN ILDEFONSO KINDERGARTEN DONALD.
Barriada San Joaquín.
Jerez de la Frontera.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
4.906.077.

PROVINCIA DE CORDOBA

14002731
SENECA.
Paralela Virgen de Fátima s/n.
Córdoba.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
5.000.000.

14007416
RAMON Y CAJAL.
Avenida Conde de Valvellano n° 21.
Córdoba.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
1.895.000.

14002236
FERROVIARIO.
Plaza de Colón s/n.
Córdoba.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
1.773.344.

14008147
GREGUERIAS.
Callejuelo de Marcos n° 8.
Fernán Núñez.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
1.997.053.

14002182
CORDOBA.
c/ Ubeda n° 4.
Córdoba.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.083.727.

PROVINCIA DE GRANADA

18009146
SANTIAGO RAMON Y CAJAL.
c/ Cañaverl s/n.
Granada.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
3.152.000.

PROVINCIA DE HUELVA

21001521
LA HISPANIDAD.
c/ Díaz del Castilla s/n.
Huelva.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
1.438.841.

21003153
SAN JOSE DE CALASANZ.
Avenida de Italia n° 34.
Huelva.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.490.046.

PROVINCIA DE JAEN

23004771
ANDRES DE VANDELVIRA.
Corretera de Jabalcuz s/n.
Jaén.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.878.477.

23601059
CIUDAD DE LINARES.
Avenida San Cristóbal s/n.
Linares.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
5.000.000.

23002619
SAN JOAQUIN.
c/ Yanguas Messía n° 8.
Linares.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
964.120.

PROVINCIA DE MALAGA

29005734
SAN VICENTE DE PAUL.
c/ Almanzor, Barriada San Vicente de Paul, Bloque n° 2, Bajo.
Málaga.

Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
851.816.

29012088
SANTA MARIA DE LOS ANGELES.
Plaza de Pio XII n° 2. Carranque-Málaga.
Málaga.

Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
4.814.664.

29004444
MANUEL SIUROT.
c/ Borón de Les n° 8.
Málaga.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.916.512.

29005898
PLATERO.
c/ Baja n° 23.
Málaga.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
3.583.673.

29001418
SAGRADO CORAZON.
c/ Carreras n° 69.
Archidona.

Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
1.404.611.

29002289
NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.
Urbanización Miravalle s/n.
Cádiz.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.031.822.

29005709
NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT.
c/ Rafael Fernández n° 29.
Málaga.

Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
1.074.140.

29004122
LOPE DE VEGA.
c/ Cataluña n° 13, 15 y 16.
Málaga.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
683.600.

PROVINCIA DE SEVILLA

41601589
ARBOLEDA.
Andalucía Residencial Polígono Aeropuerto.
Sevilla.

Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
4.305.085.

41601619
HISPALIS.
c/ San Vicente de Paul n° 54-56.
Sevilla.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
2.498.894.

41006341
RUIZ ELIAS.
c/ Afán de Rivera n° 121.
Sevilla.
Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
1.384.227.

41010514
ANTONIO GALA.
Barriada Vistazul s/n.
Dos Hermanas.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
3.253.000.

41602108
MARIA ZAMBRANO.
c/ Alarifes s/n.
Dos Hermanas.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
5.000.000.

41002611
ALJARAFE.
Carretera San Juan a Palomares km. 1,2.
Mairena del Aljarafe.
Importe ayuda concedida para el proyecto de inversión:
1.486.482.

41602171
LAS MARISMAS.
Carretera San Juan a Palomares. Ciudad del Aljarafe.
Mairena del Aljarafe.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
5.000.000.

41602120
GINER DE LOS RIOS.
Hacienda Grande de Quintos. Montequinto.
Dos Hermanas.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
3.125.048.

41005828
SAN ALBERTO MAGNO.
Brasil n° 5.
Sevilla.
Importe ayuda concedida para la reducción de la deuda:
1.363.727.

RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se dictan normas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo al Personal Funcionario de la misma.

La tremenda complejidad material, así como la trascendencia que ha de tener para el conjunto y desarrollo de la función pública universitaria, la aplicación —por vez primera— de las relaciones de puestos de trabajo previstas para toda la Administración Pública, determinó que el Estado o las Comunidades Autónomas respectivas dictaran diversas normas de aplicación de dichas relaciones de puestos de trabajo, entre las que se pueden citar el artículo 16 de la Ley 30/84, el artículo 15 de la Ley 23/88, la Orden del Ministerio de las Administraciones Públicas de 15 de enero de 1986, etc.

Asimismo, el régimen de Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 27.10 de la Constitución y su desarrollo en la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria, establece un principio de autorregulación parcial de la función pública docente en las Universidades. En tal sentido, la Universidad de Sevilla establece en sus normas estatutarias, aprobadas por Decreto 148/88, la facultad de dictar normas reglamentarias que, dentro del respeto a la legalidad estatal y autonómica, establezcan la más adecuada gestión de sus servicios para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

De aquí, la necesidad de que una vez aprobada y publicada la

relación de puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla, sea ésta la que dicte las adecuadas normas de aplicación de dicha relación de puestos de trabajo.

La aprobación de esta primera relación de puestos de trabajo crea en la Administración Universitaria una serie de situaciones transitorias, entre las que destaca la referente a la forma de provisión de los puestos de trabajo que en la misma se contemplan, especialmente si se venían desempeñando con anterioridad. Tal particularidad ha sido contemplada por la Administración estatal cuando en el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 2617/85, de carácter supletorio para los funcionarios de la Administración Universitaria, entre otros, opta en la disposición transitoria quinta por la continuidad del funcionario en el puesto de trabajo que venía ocupando aún cuando sus requisitos y formas de provisión se modifiquen estándose, obviamente, en cuanto a su cese en los mismos, a las reglas del sistema de provisión mediante el que fueron nombrados. Este precepto habilita, pues, a que de forma transitoria el funcionario no se vea desplazado por la mera aprobación de la relación de puestos de trabajo, mucho más cuando dichos puestos coinciden en lo fundamental con los que venían ejerciendo.

Tal norma citada, permite fundamentar la viabilidad de la adscripción directa de los funcionarios a los puestos de trabajo que venían desempeñando a través de unos criterios objetivos que garanticen la seguridad jurídica, en cuanto permiten apreciar la correspondencia de un puesto de trabajo con otro de la relación aprobada en cuyo ejercicio pueda continuarse o cuando se está ante un puesto de trabajo de nueva creación, que ha de adscribirse mediante concurso.

Por todo cuanto antecede, este Rectorado en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto dictar las siguientes normas para la aplicación de la relación de puestos de trabajo al personal funcionario de la misma:

1. La adscripción de los funcionarios de la Universidad de Sevilla a los puestos contemplados en la relación de puestos de trabajo publicada en el BOE núm. 300/88 y BOJA núm. 104/88 se realizará aplicando alternativo y sucesivamente los procedimientos siguientes:

- a) Adscripción directa.
- b) Adscripción mediante concurso.

2. Adscripción directa. Corresponderá la adscripción directa a aquellos funcionarios que a la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo, ocupen, en virtud de nombramiento, puestos de trabajo incluidos en la misma.

3. Adscripción por concurso. Todos aquellos puestos de trabajo no cubiertos mediante adscripción directa se cubrirán por concurso de méritos interno entre funcionarios, de acuerdo con las bases contenidas en el anexo a esta Resolución, todo ello en base al artículo 195 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

4. Aquellos funcionarios cuyo sistema de adscripción haya sido el de adscripción directa y fueron designados, en su momento, para dicho puesto por libre designación, podrán ser removidos del mismo discrecionalmente.

5. La fecha de entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo es la de 1 de enero de 1988..

Sevilla, 17 de enero de 1989.— El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

BASES

Primera. 1. Padrán tomar parte en los concursos de méritos internos que tengan lugar en la Universidad de Sevilla, los funcionarios de los diferentes Cuerpos o Escalas que se encuentren en la situación de servicio activo en la Universidad.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, un máximo de 30 puestos de trabajo de entre los que se convoquen, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segunda. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Titulaciones académicas.
4. Antigüedad.

5. Grado personal.
6. Méritos no preferentes.

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles o más al del puesto solicitado: Un punto.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento homologados impartidos por cualquier centro oficial de Formación de Funcionarios, hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

De 10 a 20 horas	0,5 puntos
De 21 a 40 horas	1 punto
De 41 a 100 horas	1,5 puntos
Más de 100 horas	2 puntos

3. Titulaciones académicas.

Por tener una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala:

Licenciado: 2 puntos.

Diplomado: 1,5 puntos.

Bachiller superior: 1 punto.

En los puestos de trabajo adscritos indistintamente a dos grupos del artículo 25 de la Ley 30/84 sólo se valorarán las titulaciones académicas superiores a la necesaria para el ingreso en el grupo superior.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica, sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos. Las fracciones superiores a 6 meses se computarán como si fueran un año completo. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Grado personal.

Se puntuará a razón de 0,10 puntos por nivel, correspondiente a su grado personal, hasta un máximo de tres puntos. No obstante, para aquellos funcionarios que por ser de nuevo ingreso no tengan consolidado el grado, puntuarán por este concepto 0,10 puntos por el nivel mínimo de su Cuerpo o Escala recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.

6. Méritos no preferentes.

Con objeto de determinar la mayor idoneidad de los aspirantes, las convocatorias incluirán, con el carácter de no preferentes, los siguientes méritos:

6.1. Cuerpo o Escala.

Grupo A: 8 puntos.

Grupo B: 6 puntos.

Grupo C: 4 puntos.

Grupo D: 2 puntos.

Grupo E: 1 punto.

6.2. Conocimiento de las características de la plaza sujeta a concurso.

AREA 1. REGIMEN ACADEMICO Y PERSONAL.

Se considerarán integrados en este área todos los puestos de trabajo y todos los funcionarios que presten servicios en:

Personal Docente y No Docente.

Retribuciones, Nóminas, Seguros Sociales.

Organización Docente.

Tercer Ciclo, Investigación.

Puestos de trabajo relacionados con la materia de profesorado en Centros periféricos.

AREA 2. ECONOMICA.

Integran esta área:

Recaudación y Pagoduría.

Patrimonio, Contratación, Inversiones.

Contabilidad y Presupuesto.

Fiscalización.

Unidad de Control Interno.

Puestos de Administración Económica en los Servicios Administrativos centrales y en los periféricos.

AREA 3. GENERAL.

Integran esta área todos los puestos de trabajo y todos los funcionarios no integrados en las áreas 1 y 2.

Sólo puntuarán en este caso los funcionarios que presten o hollan prestado servicio en el mismo área que aquélla en la que se encuentre el puesto sujeto a concurso. Se puntuará de la forma siguiente:

De 1 a 3 años en el área	0,5 puntos
Más de 3 años	0,8 puntos
Más de 6 años	1 punto
Más de 9 años	1,5 puntos
Más de 12 años	2 puntos

Los conflictos que surjan sobre la adscripción a las diferentes áreas, serán resueltos por el tribunal que valore el concurso.

Tercera. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de las correspondientes convocatorias.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en estos concursos se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de las correspondientes convocatorias en el Registro Central o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto.

Quinta. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda. A igualdad de puntuación se atenderá a los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, según modelo adjunto.

2. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima que, en su caso, y previo acuerdo con la Junta de Personal, se indique en las convocatorias.

Los puestos de trabajo incluidos en las convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. 1. Los concursos se resolverán por resolución del Rector y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Las resoluciones deberán expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino.

3. La provisión de las vacantes se realizará de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, o a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de los concursos. Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho ingreso.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no

finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Rector podrá, no obstante, acordar la prórroga de su sese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Séptimo. Las presentes bases, las convocatorias y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de sesenta y seis millanes quinientas setenta y una mil doscientas treinta y cuatro pesetas, con destino a ejecución de obras en el Palacio del Condestable Irujo, actual Casino Primitivo de Jaén.

A la vista del expediente instruido por la dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de 66.571.234, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10 b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO :

Primero: Conceder una subvención de 66.571.234 al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de ejecución de obras en el Palacio del Condestable Irujo, actual Casino Primitivo de Jaén.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ochocientos cincuenta millones de pesetas, con destino a redacción de proyecto y ejecución de obras en la Casa Colón.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 850.000 pto. al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de redacción de proyecto y ejecución de obras en la casa Colón.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 17 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento quince millones de pesetas, con destino o ejecución de obras en el barrio Reina Victoria de Huelva.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comi-

siones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención, es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 115.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de ejecución de obras en el barrio Reina Victoria.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de novecientos millanes de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por la que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Almería, constando entre otras extremas, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 900.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la actuación denominada Construcción del Auditorio.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 9,6% de lo cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gastos devengado por el Ayuntamiento en la ejecución de objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Almería, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 145.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Almería con la finalidad de financiar la ejecución de una Piscina Cubierta.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del

10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado o los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quinientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía-92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1973, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 500.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de financiar la ejecución de Complejo Polideportivo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni a actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 150.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de financiar la ejecución de Puerto Fortuna.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el perceptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de ochocientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 800.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la ejecución de Pobellón Vista Alegre.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el receptor o presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía poro general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 200.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Huelva con la finalidad de financiar la ejecución de Polideportivo Santa Marta.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicado en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previo presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de seiscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 600.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la ejecución de Complejo Lo Fuentezuela.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicado en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresado en el punto primero, estando obligado el receptor o presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de doscientos setenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención de 270.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actividad denominada Construcción del Auditorio.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de cincuenta seis millones trescientos mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece

el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1988, en relación con el carácter específico de la subvención/es por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención de 56.300.000 ptas. al Ayuntamiento de Jaén de la finalidad de financiar la actividad denominada Rehabilitación Teatro Darymelia.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de la certificación acreditativa del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con la dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 21 de febrero de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de mil ciento cincuenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Granada, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 1.150.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Granada, con la finalidad de financiar la ejecución de Palacios de Deportes.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Un primer libramiento sin previa justificación por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de rectificación del perímetro del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, y zona de protección de Granada.

En relación con el expediente de «Rectificación del perímetro del recinto del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y Zona de Protección de Granada», incoado con fecha 19 de septiembre de 1984, visto el informe del Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de enero de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de la Alhambra y Generalife de Granada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Alhambra y Generalife de Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya decla-

ración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de enero de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

El Conjunto Histórico de la Alhambra y Generalife supone la integración en un solo conjunto, de espacios cuya relación con la zona monumental está plenamente documentada y que se describen de la siguiente manera:

El Sector Norte es un espacio con antiguas referencias a su dependencia de la Alhambra, siendo espacio protegido como reserva de caza y principal acceso medieval de la ciudad al recinto.

En el Sector Sur, se encuentran los antiguos accesos de época nazarí enmarcados por una zona urbana, con caserío maqbaras o cementerios musulmanes, etc., que se halla visualmente consolidada.

En el Sector Oriental, el Palacio y finca de los Alijares, Albercón Negra y Aljibe de la lluvia, que constituyen zonas de investigación arqueológica aún no excavadas.

La Dehesa del Generalife, como espacio natural protegido, pendiente de declaración, que constituye una finca unitaria desde los tiempos de la Reconquista cristiana y un paisaje de huertas históricamente consolidado.

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

La delimitación del Conjunto Histórico contenida en el plano unido al expediente se puede establecer con los siguientes precisiones:

El límite del borde Sur, que discurre paralelo al río Genil, se adapta a la traza de las curvas de nivel 735 y 750 respectivamente, hasta coincidir con el camino del cementerio, a lo largo de éste sigue por el borde interior (con referencia al Monumento el más pegado a éste, y más alejado del borde del barranco). Criterio que se mantiene durante el trazado por las calles Antequeruela Baja, Carril de San Cecilio, Plegadero Bajo, Calle Alamillos, y discurrendo por la Placeta Puerta del Sol, que queda incluida, prosigue por la calle Azacalluelas, Placeta de Berrocal, Cuesta Rodrigo del Campo, Placeta de Cuchilleros a Plaza Nueva, en donde gira hacia el Norte y siguiendo la alineación de los edificios (lado sur de la Plaza), prosigue hasta las verjas de la Iglesia de Santa Ana, en donde al encontrarse con el río Darro discurre por el pretil al este, quedando el río dentro del conjunto. Prosigue con este criterio hasta rebasar el Palacio de las Cordova en que progresa más al Norte, según se observa en plano, adoptando a partir de ese punto un trazado poligonal irregular.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Puerta Purchena, en Almería.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Puerta Purchena, en Almería, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio,

todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de febrero de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Puerta Purchena de Almería.

El elemento principal del Conjunto Histórico de Puerta Purchena, es la plaza del mismo nombre, como sede y testimonio histórico del conjunto de actuaciones que allí han tenido lugar.

La legibilidad de este espacio, no resulta posible, sin embargo, sin incluirlo dentro de otros que, a su alrededor, configuran sus accesos y contienen edificios de marcada relación estilística e histórica con los que conforman la Plaza de Puerta Purchena. Estos espacios son las plazas de San Sebastián y el Carmen, la de Manuel Pérez García, que constituye el acceso al casco histórico a través de la calle de las Tiendas, y los inicios de las vías más importantes, que son la Avenida de Pablo Iglesias, el Paseo de Almería y la calle del Obispo Orberá.

Delimitación de la Puerta Purchena de Almería.

Se establece el alcance del área afectada, basado en plano catastral que obra en el expediente, y en la denominación que en el mismo se hace de las parcelas, que se entenderán siempre completas a efectos de inclusión, por considerarse una relación más estable en el tiempo y de mayor precisión legal.

La línea imaginaria que enmarca la zona, recoge las parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 77763, que tiene fachadas a la Plaza del Carmen y a la de Manuel Pérez García; cruza desde la esquina de esta plaza con la de la plaza de Vivos Pérez, perpendicularmente al eje de la calle de las Tiendas; recoge las parcelas 9, 1, 2, 3 y 4 de la manzana 79760, con fachadas a plaza Manuel Pérez García y plaza Puerta Purchena, cruza perpendicular el eje de la calle Tenor Iribarne a la altura del final de la fachada de la parcela 4, de la manzana 78754, con fachadas a Tenor Iribarne, Paseo de Almería y Concepción Arenal; recoge dicha parcela 4, completa; cruza el Paseo de Almería, perpendicular a su eje, a la altura de su esquina con la calle Concepción Arenal; recoge las parcelas 16, 17, 18, 19, 1, 2, 3 y 4 de la manzana 79759, con fachadas a Paseo de Almería y calle Obispo Orberá; cruza esta calle perpendicularmente a su eje, a la altura de extremo, exterior al recinto, de la fachada de la parcela 4; recoge las parcelas 22, a 33 inclusive y la de 1 de la manzana 80760 con fachadas a la calle Obispo Orberá y plaza de San Sebastián; une las esquinas de esta plaza englobando la manzana 79775, completa, y discurre por la línea de fachada de las manzanas 80762 y 80778, excluyéndolas hasta topar como prolongación de los susodichas fachadas con la manzana 79774, con fachada a la calle Granada, de la que incluye, englobadas, las parcelas 4 a 12 ambas inclusive; cruza hasta la manzana 79761, con fachadas a plazas de Puerta Purchena y Avenida de Pablo Iglesias, a la altura del fondo de la parcela 3, incluyendo esta, la 4 y la 5; cruza la calle Marcós uniendo las esquinas más alejadas a la Avenida de Pablo Iglesias para incluir las manzanas 79777 y 79778, completas; cruza la Avenida de Pablo Iglesias desde su esquina con la Ronda de los Alfareros para discurrir por la línea de fachadas hasta la esquina de la calle Fora y englobar las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 78775, que enmarca la plaza Calderón; cruza a continuación la calle Regocijos a la altura del extremo exterior al recinto de la fachada de la parcela 11, de la manzana 78776, con fachadas a la calle Regocijos y plaza del Carmen incluyendo las parcelas 11, 12, 13 y 14; para transcurrir por la línea de fachada de esta manzana cortar al punto de partida de este recorrido por la línea de fondo de la parcela 7 de la manzana 77775, quedando incluida por tanto dicha parcela.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la baja en el mencionado registro y el cambio de denominación realizado.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro

de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 5, de 20 de enero de 1989, así como la baja en el mencionado Registro y el cambio de denominación realizado.

- 3.060 - ASOC. DEP. DE CAZA PEÑA RUBIATA - Cabezas Rubias (HU)
- 3.061 - ASOC. DE CICLISMO DE UBRIQUE - Ubrique (CA)
- 3.062 - C.D. SEUR JAEN - Jaen
- 3.063 - CLUB FUTBOL EL PORROSILLO - Porrosillo (JA)
- 3.064 - C.D. ESTUDIANTE ATHLETIC - San Fernando (CA)
- 3.065 - CLUB TIBET - Málaga
- 3.066 - ASOC. DEP. AMIGOS DE LA TEJERA - Cordoba
- 3.067 - C.D. Dorrego Clavimar F.S. - Huelva
- 3.068 - C.D. PEÑA LOS VENTANEROS - Huelva
- 3.069 - SDAD. CAZADORES DE BEAS - Beas (HU)
- 3.070 - CLUB KUMGANG - Cartaya (HU)
- 3.071 - S.D. DE CAZA EL ALMUERZO - Marchena (SE)
- 3.072 - ASOC. DEP. ALCALA KIM - Alcala del Rio (SE)
- 3.073 - C. CICLISTA SOL PORTOCARRERO - Almería
- 3.074 - C.D. ESTUDIO ALONSO - Sevilla
- 3.075 - TAEKWONDO CENTRO HISPALIS - San Juan de Aznalfarache (SE)
- 3.076 - ASOC. JOV. AJEDREC. ALMERIENSES - Almería
- 3.077 - CLUB AJEDREZ MARTINEZ MONTAÑES - Sevilla
- 3.078 - ASOC. DEP. TAEKWONDO GELVES - Gelves (SE)
- 3.079 - CLUB DEPORTIVO XENIL - Ecija (SE)
- 3.080 - ASOC. DEP. CLUB SEUL - La Línea (CA)
- 3.081 - ASOC. DEP. CLUB KIM SOO - Lebrija (SE)
- 3.082 - CLUB DE CAZA BELLAVISTA - Sevilla
- 3.083 - ASOC. DEP. DO-ES - Andújar (JA)
- 3.084 - C. CORDOBA DEP. PARA MINUSVALIDO - Cordoba
- 3.085 - SDAD. ORNITOLOGICA VELEÑA - Velez (MA)
- 3.086 - MOTO CLUB PILEÑO - Pílas (SE)
- 3.087 - C.D. ARIAS MONTANO - Huelva
- 3.088 - SDAD. CAZADORES DE ZUFRE - Zufre (HU)
- 3.089 - S.D. CAZADORES DE CALAÑAS - Calañas (HU)
- 3.090 - CLUB MONTANISMO EL QUEJIGAL - Arroyo de la Miel (MA)
- 3.091 - ASOC. DEP. TENIS PELIGROS - Peligros (GR)
- 3.092 - C.D. ATLETISMO EL ALCAZAR-JAEN - Jaén
- 3.093 - C.D. SORBAS - Sorbas (AL)
- 3.094 - CLUB ARQUEROS DE LA ALHAMBRA - Granada
- 3.095 - SD. CAZA NUESTRO PADRE JESUS - Jabalquinto (JA)
- 3.096 - SD. CAZAD. LOS CASTILLOS CAMBIL - Cambil (JA)
- 3.097 - ASOC. DEP. A.V. VAZQUEZ CLAVEL - Marbella (MA)
- 3.098 - S.D. CAZADORES LOS ANGELES - Alcolea (CO)
- 3.099 - DEP. TAEKWONDO KUMGANG VILLAPRANCA - Villafranca (CO)
- 3.100 - C.F. VALDEPEÑAS DE JAEN - Valdepeñas de Jaen (JA)
- 3.101 - SDAD. PESCADORES GUADALENTIN - Pozo Alcon (JA)
- 3.102 - CLUB CICLISTA VG. DE LA CAPILLA - Jaen
- 3.103 - CLUB CICLISTA LA ESCALADA - Puebla de Cazalla (SE)
- 3.104 - ADA FUTBOL SALA JAEN - Jaen
- 3.105 - CLUB OLYMPIC - Huelva
- 3.106 - ASOC. SEVILLANA SHORINJI KEMPO - Sevilla
- 3.107 - ASOC. DEP. INSTITUTO DE CORTES - Cortes de la Fra. (MA)
- 3.108 - SD. DE CAZADORES LOS CALIFAS - Cordoba
- 3.109 - CLUB TAEKWONDO MOON - Dos Hermanas (SE)
- 3.110 - CLUB DE HOCKEY LA PAZ - Granada
- 3.111 - CLUB DE HOCKEY FUENTENEVA - Granada
- 3.112 - ILIBERIS CLUB DE HOCKEY - Granada
- 3.113 - CLUB HOCKEY VELETA - Granada
- 3.114 - CLUB BAN SEUNG - Ayamonte (HU)
- 3.115 - SD. PESCA DEP. PARQUE CRUZ CONDE - Cordoba
- 3.116 - CLUB CICLISTA BAHIA ALGECIRAS - Algeciras (CA)
- 3.117 - CLUB ESTEPOÑA GIMNASIA RITHMICA - Estepona (MA)
- 3.118 - CLUB DE BADMINTON COSTASOL - Mijas (MA)
- 3.119 - AS. DP. SQUASH Y RACQUET SEVILLA - Sevilla
- 3.120 - CLUB LIMO SQUASH - Malaga
- 3.121 - A.D. CLUB POSPORICO ESPAÑOL - Huelva
- 3.122 - C.D. LA ESTACADA - La Finconada (SE)

- 3.123 - SD.COLUMBICULTURA N. SRA. FUENSANTA - Villanueva Arzobispo (JA)
 3.124 - CLUB AJEDREZ DAMA BLANCA - Jaen
 3.125 - CLUB PEÑA DEPORTIVA JIENNENSE - Jaen
 3.126 - SDAD. DE CAZADORES DE ANDUJAR - Andujar (JA)
 3.127 - SDAD. DE CAZA LA PANDERA - Jaen
 3.128 - SDAD. DEP. COTOS REUNIDOS - Guillena (SE)
 3.129 - S. D. CAZA EL COLMENAR BOLLULLOS - Bollullós Mitación (SE)
 3.130 - CLUB ATLET. PIEALEGRE ALCALA S. - ALCALA DE GUADAIRA (SE)
 3.131 - ASOC. DEP. OMEGA FUTBOL SALA - Cádiz
 3.132 - CLUB DE GOLF POZOBLANCO - POZOBLANCO (CO)
 3.133 - CLUB CICLISTA ROQUETAS - ROQUETAS DE MAR (AL)
 3.134 - CLUB ARISTA DE FUTBOL SALA - Huelva

- 3.135 - U.D. SAN JOSE BALOMPÍE - CORIA DEL RIO (SE)
 3.136 - CLUB VOLEIBOL D.J.A.-75 -AYAMONTE (HU)

ENTIDAD QUE CAUSA BAJA

El número 1.659 correspondiente al C.D. Brieua de la localidad de Málaga.

CAMBIO DE DENOMINACION

El Club de Tenis Cáxeres, de la localidad de Sevilla, inscrita con el nº 1.796 pasa a denominarse CLUB TENIS NAVI-XERAM.

Sevilla, 21 de febrero de 1989.- El Director General, Jesús de la Lamo Lamamié de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de febrero de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 173/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Obra: Rehabilitación para la edificación de 11 viviendas en C/ Céspedes, 15 Sevilla, Expte. SE-87/12-AS.

Presupuesto estimativo: 44.907.799 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 898.156 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de marzo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plz. de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de abril de 1989 a las once horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 3 de febrero de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de enero de 1989, por la que se hace pública la adjudicación por subasta del contrato de obra que se cita.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 115 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la Orden de fecha 30 de diciembre de 1988, por la que se adjudica a la empresa «Agrupación Temporal de Empresas Bauchemie, S.A. ELECTROAMSA» el contrato de obra por subasta «Proyecto de instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Antequera» en un importe total de veintisiete millones cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho (27.043.148 Ptas) pesetas.

Sevilla, 30 de enero de 1989

MIGUEL MANAUTÉ HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 192/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones Centralizadas que se indican con los requisitos que así mismo se señalan.

DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CADIZ

Datos del servicio: C.P. 14/88, Contratación del Servicio de Cafetería del Hospital de la Seguridad Social de Jerez de la Frontera.

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de

Cádiz, sita en C/ M^o Auxiliadora, nº 2, 11071 Cádiz. (Unidad de Suministros y Contrataciones).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación Provincial en el plazo de veinte días hábiles, contados o partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de los 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el tablón de anuncios de dicha Delegación Provincial, con 48 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de febrero de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 30 de noviembre de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica.

1. Construcción de un Instituto de BUP en Granada, adjudicado a la empresa: Cubiertas y Mzov, S.A. por un importe de 198.430.000 pesetas.

Sevilla, 1 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 12 de diciembre de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica.

1. Construcción Instituto de F.P. de 600 p.e. en Bda. Churrana de Málaga, adjudicado a la empresa Juan Bueno y Cía, S.A., por un importe de 149.000.000 pesetas.

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 30 de diciembre de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica.

1. Construcción de un Centro de EE.MM. de 16 unids. en Puebla del Ría (Sevilla), adjudicado a la empresa Constructora San José, S.A., por un importe de 204.250.000 pesetas.

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 29 de diciembre de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica.

1. Ampliación de unidades y dependencias complementarias en el Instituto de Bachillerato de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), adjudicado a la empresa Constructora San José, S.A., por un importe de 266.050.000 pesetas.

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública, la adjudicación definitiva de fecha 29 de noviembre del contrato de obra que o continuación se indica.

1. Construcción muros de contención y urbanización en el C.P. El Balcón de Camos (Sevilla), adjudicado a la empresa: Constructora San José, S.A., por un importe de 23.940.128 pesetas.

Sevilla, 9 de febrero de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR (ALMERIA)

ANUNCIO de concurso (PP, 61/89).

El Ayuntamiento de Canjáyar anuncia el siguiente concurso público:

Objeto: La Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (Tipo a) del Término Municipal de Canjáyar.

Tipo de licitación: Un millón veintidós mil novecientos ochenta pesetas (1.022.980), pudiendo ser mejorado a la baja.

Duración: Hasta la aprobación definitiva de las NN.SS. por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia, último en que aparezca, hasta las 12 horas del último día fijado para admisión de proposiciones.

Los documentos que rigen la licitación podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acta público de apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al último fijado para admisión de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de provincia de con domicilio en nº y con D.N.I. nº expedido en el de de en su propio nombre y derecho (en su caso, en representación de) enterado del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la (Junta de Andalucía o Provincial) nº de fecha sobre el concurso convocado por el Ayuntamiento de Canjáyar para contratar la ejecución de los trabajos de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de su término municipal, se comprometo a ejecutar dichas trabajos, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas reguladores de la licita-

ción, cuyos particulares conoce y acepta, por el precio de pesetas (la cantidad en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador

Canjáyar, 9 de febrero de 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO sobre concurso (PP. 96/89).

El Alcalde-P. asidente del ayuntamiento de Granada,

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 23 de diciembre de 1988, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación, de los servicios de Ayuda a Domicilio, que por medio del presente se convoca con arreglo a los particulares siguientes:

Objeto y tipo de licitación. La concesión, por el sistema de concurso, de los servicios de ayuda a Domicilio, con presupuesto tipo de licitación que se eleva a treinta y dos millones de pesetas (32.000.000), cantidad que, una vez agotada, como consecuencia de la prestación de los servicios correspondientes, determinará la finalización del oportuno contrato.

Garantías. Los licitadores deberán unir a su oferta carta de pago acreditativa del depósito provisional constituido, fijado en cuatrocientos cinco mil pesetas (405.000), calculada por aplicación de los porcentajes máximos previstos por el art. 82.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, se calculará aplicando los tipos máximos del artículo 82.1 del mismo texto legal. Tanto una como otra podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Examen del expediente. El expediente correspondiente a este concurso lo tramita la Sección de Contratación y Patrimonio, de esta Corporación, donde puede examinarse, en horas de 10 a 14, en el plazo de veinte días hábiles, contadas a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el último de los boletines Oficiales.

Plazo de admisión de ofertas. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en la Sección antes referida, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Modelo de proposición y apertura de pliegos. Los licitadores deberán ajustarse al modelo de proposición siguiente:

D con D.N.I. domiciliado en en nombre y representación de enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, para la contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo acepta en su integridad y se compromete a la prestación del servicio en las condiciones económicas contenidas en el correspondiente pliego y demás particulares contenidos en el expediente 390/88, de la Sección de Contratación y Patrimonio, a cuyo efecto adjunta la documentación exigida en el artículo 13º del pliego de condiciones económica-administrativas aprobado, y que se relaciona en hoja independiente, unida a esta oferta.

Fecha y firma del interesado

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación, ante la Mesa constituida al efecto, que será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, asistido por el Sr. Secretario General, en cuyo acto se hará un detenido examen de la documentación aportada, pasando todo lo actuado a la Comisión Informativa de Contratación y Compras, la cual elevará propuesta de resolución del concurso al Órgano Municipal competente.

Requisitos del concesionario. Deberá revestir la condición de empresa con personalidad jurídica, y el personal dedicado al servicio acreditará estar en posesión del título de Auxiliar de Hogar, a, al menos, estudios y experiencia como Auxiliar de Clínica. Tendrá sede social en esta ciudad, dotada de teléfono y servicio de mañana y tarde, incluso sábados por la mañana.

Forma de los pagos. Esta Corporación se compromete a cursar durante los tres primeros meses de presentación de los servicios órdenes equivalentes en su cuantía a 1.200.000 pesetas/mes, que serán abonadas al adjudicatario con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, previa la aprobación del Órgano Municipal que corresponda, a la vista de la conformidad de los servicios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las empresas que puedan estar interesadas.

Granada, 20 de enero de 1989.- El Alcalde.- P.D. El Teniente de Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta (PP. 139/89).

Objeto: La contratación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras de «Paso inferior en la línea de ferrocarril Zafra-Los Corrales en la carretera provincial SE-166 de Guadalcanal a Alanis».

Tipo de licitación. Se fija como Presupuesto de contrata la cantidad de 35.000.000 ptas, que comprende todos los gastos que origine la contratación, incluso los derivados de la licencia de obras que serán de cuenta del adjudicatario.

Fianzas. Provisional: 435.000 ptas.

Definitiva: 6% del primer millón; 4% de los cuatro millones siguientes; 3% de los cinco millones siguientes y el 2% del resto en el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. a) De la documentación para su examen y calificación: a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar al siguiente día hábil.

b) De la propuesta económica: a las doce horas del día siguiente hábil al de la apertura de la documentación, salva que este sea sábado, en cuyo caso se celebrará al siguiente día hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas-Tipo.

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de mayor de edad, con domicilio en calle núm con D.N.I. núm en su propio nombre (o en representación de) con plena capacidad jurídica y de obrar, y enterado perfectamente de las bases y condiciones que han de regir en la subasta publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha para contratar la ejecución de las obras de «Paso inferior en la línea de ferrocarril Zafra-Los Rosales en la carretera provincial SE-166 de Guadalcanal a Alanis», las que acepta en todas sus partes, se compromete a la ejecución de las obras, en el importe de (en letras, sin céntimos) ptas.

Este escrito irá dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Clasificación requerida. Grupo: A; Subgrupo 5.

Grupo: G; Subgrupo 6.

Categoría: d.

Examen del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en el Área de Gobierno Interior, Negociado de Contratación, Avda. de la Constitución, 24. Pasaje de los Seises, planta 1, en días hábiles y horario de oficina.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Sevilla, 2 de febrero de 1989.- Miguel Angel Pino Menchén.

INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, S.A.

RESOLUCION de iniciativa municipal para la Vivienda, S.A. de Lebrija, por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan (PP. 153/89).

El Consejo de Administración de Inmuvisa, Iniativa Municipal para la Vivienda, Sociedad Anónima, mediante subasta, ha adjudicado definitivamente, en su sesión celebrada el día 8 del presente mes de febrero, a «Construcciones Antonio del Ojo Sánchez», las obras de ejecución de 100 viviendas de promoción pública en el Polígono Loma de Overo, de Lebrijo, por el precio de 397.150.230 ptas.

Lebrijo, 9 de febrero de 1989.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Torres García.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minero. (PP. 111/89).

El Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.275; Nombre: «Guijo»; Peticionario: D. Antonio Carrión Torres; Domicilio: C/ Albadalejo, nº 15. Jerez de la Frontera; Sustancia: Recurso Sección C); cuadrículas: Quince; Término municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artº 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 20 de enero de 1989.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANUNCIO de 17 de febrero de 1989, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominada: Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación Nacional del Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 16 de febrero de 1989, ha sido depositado la modificación de estatutos de la organización sindical denominada: Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de todos los trabajadores/as de la enseñanza, docentes y no docentes, según Acta de modificación que aparece firmada por: D. Angel Mengibar Almagro, D. José Carlos Mnez. Gálvez, Dª Isabel Machado Cabeza, D. Antonio Castillo López, D. Francisco Fernández Carmona, D. Domingo Malino Laguna, D. Rafael Fenoy Rico, D. José Luis Oliva Muñoz, D. Antonio Marfil Aranda y D. Rafael Cuevas Rodríguez.

Sevilla, 17 de febrero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 15 de junio de 1987, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-1-GR-147 y JA-1-GR-159.- «Desdoblamiento y acondicionamiento.-Carretera N-342.-p.k. 464 al 473. Trama del Cacán.- a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan las artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente

Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en los Diarios «Ideal» y «Granada 2.000» y en el tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial y en el del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

Tercero: Señalar las fechas y horas que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes, en el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario, para cuyo acto serán notificadas los interesados mediante cédula.

Levantamiento de actas previas en el término de Moraleda de Zafayona:

Días 7 y 8 de marzo de 1989, a partir de las 10,30 horas.

A estos actos deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de peritos y Notario.

Granada, 9 de febrero de 1989.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

RELACION DE INTERESADOS

TERMINO MUNICIPAL DE MORALEDA DE ZAFAYONA

Finca nº	Propietario	Tipo cultiva	Superficie
			M ²
1	Dª Adelina Arévalo Arroyo	Riego	800
2	D. Rafael Del Arbol Sánchez	Riego	300
3	D. Nicolás Cantera Vera	Riego	4.500
4	Dª Rosario Herrera Moleón	Riego	400
5	D. Francisco Jiménez Ruiz	Riego	560
6	D. Ramón Sánchez Romero	Riego	600
7	D. Francisco Navarro Calvo	Riego	980
8	D. José Reyes Parraga	Riego	1.080
9	Empresa «Loreta S.A.»	Caseta	38
10	Dª Rosario Sánchez Carrillo	Riego	1.450
11	D. Antonia Velázquez Sánchez	Riego	1.360
12	D. Generoso Martínez Estévez	Riego	5.420
13	D. Miguel González Atienza	Riego	2.580
15	D. Antonio Velázquez Sánchez	Riego	400
16	D. Rafael Gallardo Ordóñez	Riego	15.260
17	D. Emilio y D. Emeteria Jiménez Rivera	Riego	1.760
9	Empresa «Loreto, S.A.»	Caseta Erial	38 3.020

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información

pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita. (JA-RF-SE-124).

Obra: JA-RF-SE-124. «Refuerzo de firme con base granular y tratamientos superficiales asfálticos. Carretera SE-180 del CN-630 a Guillena».

Declarada de utilidad pública por el Consejo de Gobierno, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Secretaría General de esta Delegación Provincial (Sección Expropiaciones), C/ O'Donnell, 21-2º Planta, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 10 de febrero de 1989.- El Delegado

10,11	Y.E.P.S.A.	Frca. Yesos	6.900
12,13	Castilla López, S.A.	Olivar	10.100
14	José Gutiérrez Muñoz	Olivar	600
15	José Gordo Vega	Olivar	750
16	Rafael Pérez Serrano	Olivar	1.820
17	Hras. de Encarnación González González	Olivar	12.320
18	Fernando de las Heras Reyes	Olivar	1.800
19	Jerónimo Angel Velasco	Olivar	230
20	Antonio Coronado Cala	Olivar-Huerta	680
21	Juan Capacete Toro	Calma	2.700
22	Antonio Rodríguez Calá	Olivar-Huerta	5.650
23	Rafael Gutiérrez Montes	Olivar	105
24	Dolores Garrido Retamar	Calma	695
25	Teresa Rodríguez Bellido	Calma	25.128
26	Amalia Cara Varea	Olivar	53
27	Emilio Camacho González	Calma	930
28	José Guardada Martín	Calma	196
29	Manuel Guerra Palomo	Calma	160
30	Francisco Morilla Prieto	Olivar	5.030
31	Fco. Villalva García y Manuel Alvarez Mnez.	Olivar	4.100
32,34	Juan Antonio Alba Mulero	Olivar	2.060
33	Ernesto Martínez Hermosín	Calma	500
35	Manuel Carrillo Bermúdez	Olivar	370
36	Explotaciones Agrícolas San Rafael, S.A.	Olivar	3.700
37	José Valle Camacho	Calma	290
38	Juan Camacho Giraldez	Calma	200
39	Francisco Castro Ramos	Calma	320
40	Explotaciones Agrícolas San Rafael, S.A.	Monte Bajo	7.680
41,44	Alberta Gramazau Alvarez	Monte Bajo	59.340
42	Arturo González Rivera	Monte Bajo	12.370
43	Cristóbal Román Villalba	Olivar	80
45	Agustín Blázquez Marín y Hnos.	Encinar	35.830
46	Nicolás Sánchez Castilla	Calma	3.260
47	Agustín Blázquez Marín y Hnos.	Calma-Encinar	4.860
48,50	Ángel Villalva Sánchez	Calma	51.367
49	Jerónimo Giraldez Salas	Calma	240
51	Margarita Escalante Sánchez	Monte-Bajo	5.880
52,53	Santiago Pérez de la Vega	Calma	1.560
54	Felipe Garrocho Rubio	Calma	190

RELACION QUE SE CITA

D. Carlos Serra del Pablo Romero
Finca «La Reunión» Labor Secano 608 m²

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados con motivo de la obra que se cita. (JA-2-SE-161).

Obra: JA-2-SE-161. «Acondicionamiento de la CC-342 de Morón de la Frontera a la intersección de la carretera SE-453».

Declarada de utilidad pública por el Consejo de Gobierno, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, a las obras arriba referenciadas, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Secretaría General de esta Delegación Provincial (Sección Expropiaciones), C/ O'Donnell, 21-2º planta, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 10 de febrero de 1989.- El Delegado Provincial.

RELACION QUE SE CITA

Finca nº	Propietarios	Naturaleza	Superf. (m ²)
1	Ayuntamiento	Erial	5.020
2	Hnos. López Casado	Erial	43
3	Hnos. de Juan Torres Cabrera	Erial	950
4	José Torres Nieto	Erial	4.540
5	Francisca Cabañas Martínez	Olivar	1.260
6	Luis Morilla Torres	Erial	2.150
7	Pedro Pereira Aguilar	Erial	200
8	Clemente Torres Linero	Calma	9.150
9	Juan Mena Martínez	Calma	550

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública. (JA-1-GR-142).

Aprobado técnicamente el proyecto de Acondicionamiento de la carretera N-324. Tramo: Guadix - Alcudia de Guadix (Clave: JA-1-GR-142), con fecha 8 de febrero de 1989, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles.

A tal efecto, el Proyecto estará expuesto en esta Delegación Provincial, sita en Avenida de la Constitución, 18, portal 2, Granada, en horas hábiles de oficina, y en los Ayuntamientos afectados.

Las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, deberán remitirse a esta Delegación Provincial, a través de los medios permitidos en el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 13 de febrero de 1989.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

ANUNCIO sobre el PGOU. (PP. 125/89).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber: Que, aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero del presente año, determinadas modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, redactadas por los Servicios Técnicos Municipales, se exponen al público en la Sección de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las siguientes zonas, por plazo de dos años, a excepción de la

señalada en el apartado h), cuyo plazo de suspensión finaliza el día 7 de septiembre de 1990:

a) Terreno de unos 15.960 m² de superficie, situado en la margen izquierda del acceso a Linares desde Bailén (antigua travesía de la carretera N-322), lindante con la Unidad de Actuación U-14, así como los terrenos comprendidos en dicha Unidad de Actuación.

b) Terreno de unos 16.920 m² de superficie, ocupado por construcciones pertenecientes a la antigua Compañía de Tranvías, y situado en el Camino de San Miguel, frente a las fábricas de «Santa Ana» y «San Gonzalo».

c) Franja de terreno con frente a la calle Masegosas (final de la calle, margen izquierda).

d) Unidad de Actuación U-7.

e) Plan Especial de Reforma Interior P-1.

f) Plan Especial de Reforma Interior P-5.

g) Plan Especial de Reforma Interior P-6.

h) Sector comprendido entre las calles Marmolejo, Poeta José Jurado Morales y Avda. de España, de la Barriada (Andalucía).

i) Edificaciones englobadas en la zona de tolerancia industrial situada entre la Avda. de Andalucía y la calle Jaén.

Lo que se hace público, para conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.2 y 128, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 8º del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre.

Linares, 26 de enero de 1989.— El Alcalde.

SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA NUESTRA SRA. DE LA NATIVIDAD

ANUNCIO de disolución. (PP. 136/89).

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de enero de 1989, celebrada en segunda convocatoria, la Sdad. Cooperativa Andaluza Nuestra Sra. de la Natividad, acordó por unanimidad proceder a la disolución de la citada Sdad., lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el art. 70, apartado 3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de 2 de mayo de 1985.— La Secretaria, Consuelo García Moreno.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria. (PP. 164/89).

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en su reunión del día 26 de enero de 1989, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1989, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en Avda. del gran Capitán, esquina a Ronda de los Tejares, de esta ciudad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Relación de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2º. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, previo estudio de la censura de cuentas realizada por la Comisión de Control, que resuma la gestión del ejercicio e informe que refleje el examen realizado.

3º. Aprobación, si procede, del presupuesto anual de la Obra Social para 1989, y de la gestión y liquidación del ejercicio anterior, previo informe de la Comisión de Control.

4º. Acuerdo sobre aprobación del acta de la Asamblea.

5º. Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente quorum en la primera convocatoria, la sesión se celebraría, con el mismo orden del día, el día siguiente, 17 de marzo de 1989, a la misma hora y en el local señalado.

Córdoba, 14 de febrero de 1989.— El Presidente, Alfonso Castilla Rojas.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA TORRE ATALAYA

ANUNCIO de disolución. (PP. 176/89).

A los efectos previstos en la Ley, se anuncia la disolución de la entidad Sociedad Andaluza Limitada «Torre Atalaya», según acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 29 de diciembre de 1988.

Cádiz, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.